

Almendralejo

Año de 1839

Libro de Acuerdos
del

Ayuntamiento Constitucional.



D. No. Caso Joaquín de Robles, Vice del N. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Badajoz

Certifico: Que en cumplimiento de lo prevenido en Superior orden, con fecha de esta fecha, se ha procedido en esta Villa a la convocatoria de la elección de los miembros para el Ayuntamiento municipal por un año a las once y diez y seis de Septiembre de este año, y en virtud de la misma, se ha celebrado la Junta Caballero, el día de hoy, y en ella se ha acordado que se celebre la elección de los miembros para el Ayuntamiento municipal, y en virtud de lo acordado, se ha procedido a la elección de los miembros para el Ayuntamiento municipal, y en virtud de lo acordado, se ha procedido a la elección de los miembros para el Ayuntamiento municipal.

Para el Alcalde 1º

D. Pedro Alonso Galán
1000

D. Manuel Martínez de Guzmán
1000

D. Manuel Villalón
1000

D. Juan José Álvarez
1000

Manuel Gómez
1000

Manuel Díaz
1000

D. Manuel José...



Y para que conste doy a presente en Badajoz a los...

Ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres =



Como Jaque
de Jaque
Mio

Curso? Sin embargo de haberse pasado a favor
de los señores conde de J. resultan de
para el año próximo de mil ochocientos
treinta y nueve donados con el mismo
de los respectivos oficios, y q. deben pre-
sentarse a tomar posesion el primer día
ereno del mismo, deviendo practicar
se en el mismo día el Jaque Mio
para la quinta de los cuarenta mil
reales de real cédula por S. M. en veinte y
siete de set. Último dirigidos a Jaque
à fin de q. concuerdan con la arripario
necesaria: lo manda y firma el Sr.
D. Juan del Ayuntamiento de esta V. de
Almend. a veinte y ocho de Dic. de
mil ochocientos treinta y tres =

[Faint signature or stamp]

Como Jaque
de Jaque
Mio

En esta veinte y nueve del propio



mejora de las cosas que se
previenen en el curso ordinario =

Roberto B

En la Villa de Abadengo se promueve de nuevo
de mil ochocientos cuarenta y nueve. Lo ha acordado el Ayuntamiento
de ella a saber, D. Juan Robles y D. Manuel de la Caba
Medina, D. Juan Font, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz
Don Julian Gonzalez, D. Jose Maria, D. Bartolome Moreno, Ma
nuel Costa, y Antonio Castell. Piden, y Antonio Oca
marca, y D. Manuel J. Montes. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
se unieron en las Cortes Constitucionales, alogar de la Com
panda para la guerra de la independencia de la maniana a
esta se promuevan a la vez con igualidad. Manabante de
lo: En seguida concurran igualmente al comite
de la ley D. Juan de la Cruz y Juan, D. N. de la Cruz
de Espinosa. D. Juan de la Cruz, D. Juan
Costa Carrero, D. Juan de la Cruz y Manuel de la Cruz
Piden, y D. Manuel de la Cruz. Piden a
quien el Sr. D. Juan de la Cruz y Juan de la Cruz
en esta forma y para que se dio y para que se dio
la Comandancia de la Villa de Abadengo.





y Antonio Castell, facultados para que
 elijan un número de ciudad y concilio
 para que unidos con el cura Ferrero de
 esta villa que se nombra, Salazar, Lara y Calle
 de la Felicidad, asistidos con los Habituados
 de ella con sus familias y sirvientes se eja
 de sus poderes, clero y oficio, con arreglo a lo más
 delos Comandados por el Gobierno.

En segunda con la primera correspondiente
 a la formación de la Diputación de la circunscrip-
 ción ordinaria, se acordó en una y des-
 pués de haberse discutido este punto debidamente
 procediese al nombramiento de Diputados de la per-
 ta que se ha de encargarse de esta Diputación, nom-
 brando unánimemente con el fin de substituir a
 ella al Sr. D. Juan de Lara, y a la misma
 la misma a D. Pedro García de Villar, José
 Julián González, y Manuel Albarrán de Lara
 villa, a quienes se entregaron los poderes y ser-
 tificadas, documentos y demás que se le expusieron al
 efecto, y acordaron que se toquen los expedientes
 abien para su instalación con sus respectivos.

Después de una pequeña conferencia en
 cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Reforma
 citada, acordaron para la celebración de la Dipu-
 tación ordinaria los días y fechas de cada se-
 mana, bajo los siglas que en la misma Ley se
 expresa.

En



mediante a haberse nombrado una comision para
el arreglo del Archivo publico suscritos anteriormente
lo por las vicitudes de la guerra y larga quiescencia
para concluir, acordase se dirigiese a la Sta. Comi-
sion el Sr. D. Manuel Juan Martin con el objeto
de que a fin de tan interesante quiescencia, hasta hoy
todas se respondiese la entrega formal de Archivos y
Libros; en este asunto se abrió Sr. Martin por uno
de los Partidos de la citada comision, se acordó con
alguna determinacion, y se acordó hallarse perfectamente
divididos y ordenados por años, secciones, tomos, y En-
tadas para los Archivos, papeles, y documentos, que en el
de custodia, faltase que arreglar un pequeño tomo
de ellos: El Ayuntamiento ha quedado momentaneamente suspenso
del todo, en que se mira en el dia este interesante
deposito de todos los dias del Archivo, y no puede menos de
dar la mas pronta y pronta a la comision para tan gran
de obra =

El miércoles a mañana se verificó el des-
pacho de los Libros de Cuentas, del tomo, papeles, sin-
tos, Libros y demas efectos que en ella se custodia, a cuyo
fin se para el expediente sobre el Ayuntamiento. Conste, con
se verificó en el acto.

El día mismo Ayuntamiento. Conste, con

Cuentos de las contribuciones que ha de suministrar
en el término de quince días, así como
también lo verificasen los depositarios y
Mayordomos de Hospicio, pósito, fábrica de la
Iglesia y los demás personas que hayan tenido a su
cargo Cédulas del Real y Hacienda Nacional

Así mismo verifiquen el Sr. Confesor
y confesores de los conventos deemplados y
Militares que hasta ahora han la Capellanía, aque-
llos de los que continúan desempeñando su cargo con
credulidad; que en todo caso seax remediado.

Y para el mejor orden y cumplimiento de lo de-
berido de esta Corporación se debiera se ven-
tan por personas para que cada una de ellas se obligue y jure
separadamente sobre la debida suma y cargo, y sea se
manifiesten; en la forma que en conformidad de estos
se acuerda por el Sr. D. J. J.

Sección de Hospicio

El Sr. Alcalde primer. Jefe, el Jefe de primer
y Jefe de primer.

Del Real

Los Srs. Alcalde, Regidor y Jefe Segundo
de Contribuciones

Los Srs. D. Luis Toribio, D. Juan Costas



Mano y d Manuel Ferrer, los cuales quedan tambien encargados de la liquidacion de Subministros.

Des de Contador Ferrer,

Se ordena al Regidor D. Luis Vacia para que pase de este dia en el presente dia, y para la comparencia de este dia a los Escrivos del Juzgado que fueren habidos con copia de la real cedula que sobre la materia se han expedido por el Sr. Subdelegado del Juzgado.

Aljame. Vagayu y Aljago

Para el debido orden en el servicio de alojamiento, vagayu y Aljago se mandan a los Regidores, y establecimiento al plan con base de la real cedula de comision al Sr. Regidor, D. Juan Villalobos, y Bartolome Moran,

Materia Nacional

Para la negociacion de la M. N. de ambar de mas se da comision al Regidor Juan Luis Carrero y d. Maximo Garcia, los cuales presentaran sus cuentas al Ayuntamiento luego que los tengan concluidos.

Subministros

Para Subministros los artículos se ordenan al Sr.

Aposen acordado se da' comision al Regidor
 Manuel Lopez, sin perjuicio de dar
 las disposiciones convenientes para se suscri-
 ga que algun Ciudadano, Batallon ó Compañia
 tenga que permanecer, ó acantonarse en esta Villa
 en lo que se acordare, todo esto q' firmasen el
 Regidor Caballero =

Donde Montano de Espinosa

Avia Villalby Cortes Montano
 Perez Tapido Mayor Cortes
 Castillo

Moran

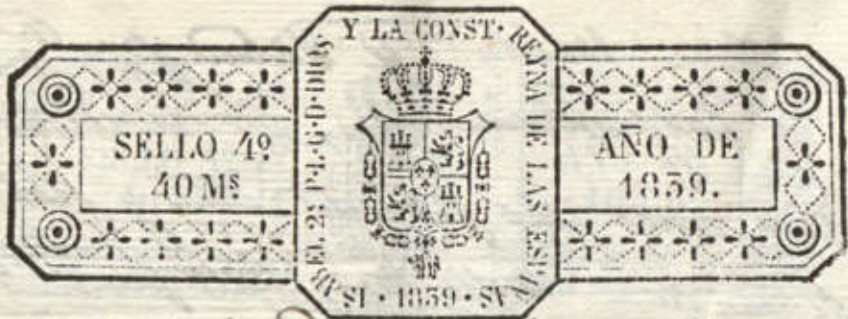
Donde Joaquín
 Donde Juan

Donde
 Alcaide
 Donde
 Mayor
 Donde
 Montano

En la Villa de Montano a tres de Enero de
 mil ochocientos noventa y siete. Los Regidores
 de ella que al margen se señalan se reunieron en las
 casas consistoriales: a cargo de Campesano con el objeto
 de dar traslado a los infinitos negocios que se hallan a la
 carga y se celebró el Acta siguiente =

Se leyó la Acta del día anterior y quedó aprobada
 Se des cuenta del Acta Oficial suscrita firmada





y quedo entendida la Congregacion de las ordenes que
 continen.

Se dio cuenta de la Ley y plan de Educacion p^{ra} la
 instrucion en el Distrito Oficial Muncipal Ciento ochos del. an.
 anterior y de los nombramientos que recibio el Ayuntamiento
 en dia 7 de Mayo ultimo de la Comision Local
 inspectora de don Ramon, y como el Excmo. que entonces
 ha fallecido y D. Manuel Juan Garcia tambien Electo
 p.^o individuo de la d^{ca} Comision, se halla actualmente
 de ausencia de este Ayuntamiento, acordando se Redijeron,
 y que se p^ora officio al Cab. no tiene Economo de esta
 Parroquia y a D. Pedro Montano de Espinosa p.^o que en
 el dia siete de este mes continuasen a esta casa Comunal
 la para Nutrir la instalacion de d^{ca} Comision, a la comp
 quedara agregado el Regidor D. Fernando Villalobos como
 individuo Honor. de la misma y los Redijeron de D. Manuel
 el Alca. nombraron don Juan a D. Claudio Chumacero
 y Antonio, a quien se fue el correspondiente officio p.^o los
 mismos fines.

Don cuenta en la Ley de Ayuntamiento de mil ochos
 ciento veinte y tres, se encargó que don Pedro asistiese
 a las visitas de Cabal, nombraron don Juan p.^o don
 Juan a D. Luis Torib y Manuel Dopido:
 Estando a cargo de los Ayuntamiento



la justicia pública y salud p^{ca} de
de la Corporación que sus individuos
en cada mes de presents años, y son
el orden de su antigüedad, desempeñen este
cargo con la exactitud y vigilancia necesaria, como
siendo todos los comarcales y liquidos que se estudian
p.^{ca} el Jefe del Común, permitiendo la negociación
de los que se presenten de buena calidad; así mismo
reconocerán los pesos y medidas, verificando los que sus
cuerpos fides, y haciendo que el Contrato, arreglo y man
que se que se celebran de N. S. de del mismo mo
do, cuidarán de que no se hagan plantaciones ni depo
sitos de moneda en la Estación y en sus límites, ni per
mitan aliviarlos, ni en las Casas ni en las
haciendas que se conducen a los puertos de donde se
van a la Estación verificando los recibos que se
dualmente conceptúan suficientes p.^{ca} con cargo de los
reales, dando fe de que se cobran al Sr.
Presidente, arreglándose en todo a la Ley de 17 de
Febrero de 1763 de N. S. de N. S. de N. S.

Por tanto la Comisión nombrada ha presen
tado las Ordenanzas principales y debidamente formadas,
en cumplimiento de lo mandado p.^{ca} el Gobierno, a
cabo de la Corporación que antes de ser elevada
a la Real Diputación de esta Prov. se verificó
y ratificó por los Sres. D. Manuel Juan



Judicio de este Ayuntamiento y D. Fernando Villalobos de Espinosa y Jaramba al Ayuntamiento con las observaciones que les presenten justas y arregladas para el cumplimiento.

Y por el Sr. D. Juan de Dios y otros de este Ayuntamiento primer de Mayo del año ant. con arreglo al Real Decreto de S. M. de año de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, inserto en el Boletín Oficial número treinta y tres del año precedente, se halla arreglada, y establecida conforme al espíritu de la citada Real Disposición, se nombra a los Sr. D. Nicolás Montano de Espinosa, Alcalde segundo de este Ayuntamiento, y al Sr. D. Juan de Dios primer de Mayo en Representación de D. Manuel de la Cruz y Juan Antonio Galde y Aguirre que fueron en el año anterior, y que se para a D. Juan de Dios el oficio de secretario para su cumplimiento.

En lo que se concluye en esta que firmaron otros Sres de que con tipo =

Antonio de Espinosa *(Firma)*
 Alejandro Pazos *(Firma)*
 Dapido *(Firma)*
 Villalobos *(Firma)*
 Perez Montano *(Firma)*
 Carlos Jaramba *(Firma)*
 Juan de Dios *(Firma)*

Juan
Pablo y comp.
Johán
Lorenzo
Bartolomé
Antonio
Pedro

Orden N. de Almirante de la Armada

de orden de mil ochocientos treinta
y nueve: tenidos en el Ayuntamiento de los
Reyes y al margen de orden se celebró el
acto siguiente -
Se dio cuenta de la anterior y quedó apor-
tada -

Se leyeron los Decretos oficiales n. se-
gundo y tercero de cuyas ordenes y demas
quedaron enterados -

Tambien se leyeron en Capitulo de San-
tiano contra Procuradores del Ayuntamiento
en la Audiencia de Sevilla, manifestando haber
se remitido a primera el Pleito de ramos con
Juan Flores, y hereditario interinero p. de los
legitimarios, y en su virtud mandó la Cor-
poracion se forme expediente de todo lo concerniente
por ende de lo que se mandó el mal rendir
los cuentas de guerra del año precedente y
que se remitan quisiere de -

Del mismo cargo numero de las dhas. ordenes
de la Guerra de Abigacion y firma del
Consejo de Abigacion y hereditario de los dhas.
Abigacion, por el rematante de dicho Pleito
Almirante, mandó el Ayuntamiento de los Reyes
hacer lo espuesto inmediatamente -

Se leyó el Interrogatorio inserto en el
Decreto de fecha de oct. ultimo sobre die-
mos, y se mandó que el Sr. Presidente



los Regidores de San Juan de los Rios, Alfonso
 de Benyon y el labrador Manuel Gomez del
 qual continen y poseen un privilegio al
 qual mejor brevedad =

En este caso se presentaron a la Comision de San Juan
 y otros señores de San Juan, se habia de dar un
 y el Candido Manuel Gomez y otros señores de
 la Comision de San Juan: se leyó la Ley y plan inserto
 en el Boletín de guerra de San Juan: se acordó
 de que se quedara en su lugar y se acordó de lo
 facultado copia de cada una de las disposiciones para poner
 las en ejecución en cuanto compete a esta Comision
 que queda iniciada de este momento =

Tambien se dio cuenta de los expedientes que han
 pasado de la Comision de San Juan y otros señores de
 parte de la Comision de San Juan y otros señores de
 do San Juan y otros señores de la Comision de San Juan,
 y otros señores de San Juan, se acordó de que Juan Gomez
 y otros señores de San Juan y otros señores de San Juan
 en los dias del fin de cada una de las fabricas
 para el presente año =

En lo que se firmo en esta ciudad de San Juan de los Rios
 a los señores del Ayuntamiento de San Juan de los Rios



G. yo en Juro Cortesio =

Donna Mercedes Espinosa

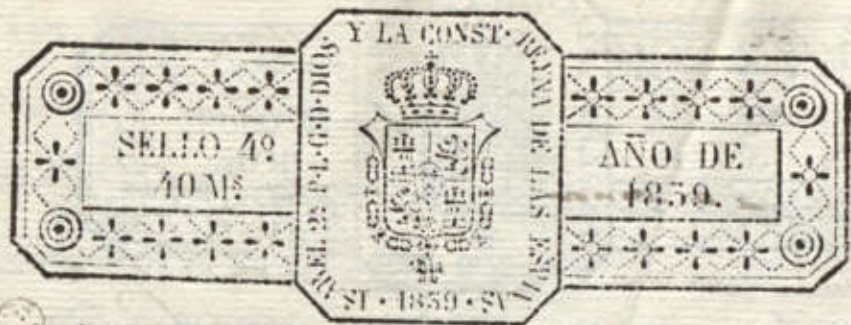
Cortes Carreras Montese Perez

Barrera Carlos Longuin

Juri Me
Aviso
Carreras
Dopna
Montese
Perez

En la Villa de Almodovar a diez de Mayo de 1802 de
este Reino de Sevilla y sus Villas: Los Jures de esta
Causa de ella: que al margen se inserta, se han
hallado en las Causas Causadas a virtud de Causas
con el objeto de Vender las Cortes del Subdicho en
dichos y de Comisos pertenecientes a este Reino, como
en ellas se expresa en el auto y conclusiones de la ejecucion,
se han de pagar al publico por el Reino. Indiviso,
para que los Cortes dados en ella, que se piden en esta
Causa, satisficieran ante la Comision de Maria Pita
Reclamacion que se le ofrecio, aprobada que dolo con
trario, se piden las expresiones de larga y larga?

Al mismo tiempo se dio cuenta a la Comis
cion en su oficio que ha dirigido con fecha de 10 de Mayo
de este presente de este Reino, haciendo
Venganza de Venganza del oficio de Pasa, que ha dirigido
este desde el auto de la causa y sus ptes. como tambien
de este Ayuntamiento, y bien entendido de ella, que
se ha admitido, y se ha admitido y se ha admitido por
que no podran ser el dufructo de los negocios
del Juzgado de primera Instancia. En el auto de



Se da cuenta de una foliatura que Felipe Luengo de esta Ciudad, hace al Ayuntamiento en idea de que se le de el nombramiento de Jefe, mediante la Verificación que ha hecho del mismo D. Andrés Esteban y de que queda hecha Verificación oportunamente y después de hecha comparendo cuanto subsiste por combinación sobre la materia por unanimidad de votos, quedo en lo que se le juzga a favor de la misma instancia de este Partido el Sr. D. Felipe Luengo, y se acordó se fuesen el oportuno oficio a los Jueces del mismo Partido de favor de la misma.

Del mismo Partido se da cuenta de una instancia de D. Andrés Rodríguez Jefe de la Guardia de la Piedad de esta Ciudad, en idea de que se deje a la Guardia la Verificación correspondiente de este Partido, y que se represente muchísimos al Ayuntamiento a conformarse con el Pueblo todo, los que por D. Juan de Pineda recien, y después de una ligera discusión se acordó a favor de la misma en lo que abraza.

+ En segunda instancia por Sr. D. Esteban del Partido de Ciudad y Matagorda del obispo, cuyo diligencia y actividad por parte de los Jueces, y de los señores que se han reunido y la falta de conformidad entre los mismos y Sr. D. Esteban, y después de algunos debates y deliberación, se combinaron en que se acordó en lo que abraza.



de entadas y medidas, se encuentran que la S
 Corporacion que tiene facultades de Real
 desde de Penasion de Aguas por la Orden
 de 1700 no tiene en sus constituciones y asuncion
 con la facultad que puede descan, incurrir, de
 may en las informaciones que en los mismos libros apa
 reze. En el estorativo ha estado hasta el año ante
 non en un Estado interinero, sin que solo India y
 una dilacion y demanjo muy conyuto: que por
 juto a cuenta, no ha habido tiempo la decida forma
 lida, juto que se ha de ser sin orden, hasta la de
 los últimos años, legando el decimo parte de
 la renta a los señores por medio de un
 de diezmos reales, que tubo de este abandono, y un
 de mentes, buena fe, y de exponer que no se
 hayan formado oportunamente los expedientes
 de vallidos, y ultimamente condeñando que de
 este decimo no pueden venderse mas que por
 facultades que sean de temporalidad, y a ser
 de 1700, acordaron = 1.º que los señores D.
 Manuel J. Mont. y D. Juan de Dios, acompañados
 del Jefe de la Real D. Luis Torres y los señores
 del otro anterior, visitaron los libros de entada
 y salidas y legaron el estado de los mismos libros
 cada uno de no estampar la suma en
 los mismos libros que se dejaron en la disposi
 cion y estado en que se encuentran = 2.º que



Ciudad de S. Miguel de Gata de esta Ciudad
 y del título que ha presentado de Maestro de prima
 en Educación, según lo había presentado el Ayuntamiento
 anteriormente y se le ha dado la inteligencia de la pre-
 sentación y el título que acompaña. D. Esteban de
 la Campaña, a este número p.º que en el siguiente
 Ayuntamiento se ponga cuanto se le ofrezca y pague
 en lo que se convenga a lo que se ha
 por lo que se convenga a lo que se ha

Monseñor de Espinosa
 Fernando de Albuja

Rapido

Montero

Juan Torquero

Diputación
 de Badajoz
 1859

En la Villa de Almendralejo a Diez y siete de Enero
 de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Se dio Cuenta del Estado Especial Anual 1811
y quedaron aprobados de su contenido =
Se dio Cuenta de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1811, por la que se
recomienda al efecto en virtud de D. O. de 17 de Mayo, y
no obstante se habia dado Real Cédula por una
sección de individuos de esta Corporación se acordó
que en el día de Promocion se discutieran los Expedi-
entes relativos a que se compare, a cuyo fin se
reunieron el Ayuntamiento pleno.

En este estado y conforme a la Real Cédula en de-
creto actual se dispuso que se entregara
del ramo de Caudales, Renta y otras rentas en su
virtud, y en su virtud p.^o D. José Prado y D.
Luis Hervás se procedió a liquidar la misma
forma =

Entregaron los señores y la actual Corporación
Recibieron el ramo de Caudales del comercio.

Se dio Cuenta de la misma, dos libros en una
hoja y folios que son los de Entradas y Salidas
hasta el primer Mayo el folio veinte y siete
tercero, y el segundo hasta el tercer Mayo con
cuyo estado quedan por hacer y hacer que se
firmasen la liquidacion general de Cuentas, y
que esta determinando en la misma sesión de hoy.

Ciento treinta y ocho cuartos de real
por el arbitrio de los tercios, Millones
de quinientos ochenta y cinco reales



y nueve mil a. 1000

Pruditor de su cuenta y sus cuentas de Bille
tes de su a cada uno que no han sido abona
dos aun en contribuciones e impuestos cuatro mil
y setecientos a. =

Y nueve mil de don. 1000000000 que
vayan diez y ocho =

Una cuenta de Subminis. tan. sueldo a las 1000
por los servicios importantes de los mil cuatrocientos
Cincuenta y cinco a. y veinte y cinco mas fra
de veinte y cinco de agosto de mil ochocientos y cinco
a. y ocho =

En todas las dhas. Practicas asistieron a la ante
dad de setenta y seis mil suena y torral con
veinte y cinco mas con
orden de su señoría este año y firmaron don Juan
de. Verdugo =

Don Juan de Verdugo

Don Juan de Verdugo

Don Juan de Verdugo

Don Juan de Verdugo

Juan Alcazar 1.º y 2.º

Fabian

Antillan

Vicente

Agustin

Francisco

Perez

En la Villa de Badajoz a los veinte
y tres de Enero de mil ochocientos
veinte y siete: Los señores de un Ayuntamiento
troubado en el margen de la ciudad
por un las causas siguientes, no habiendo podido
reunirse en el día de ayer p.º haber estado
ocupado en liquidacion de cuentas generales
respectiva al año anterior; y celebraron la
acta siguiente =

Se dio cuenta de la precedente y queda
aprobada =

Tambien se verifico de los Políticos desde
el numero octavo hasta el ultimo inclusive
y leido de los. M.º Director de p.º de la
ciudad en el ultimo momento a la Junta de los
cuarenta y ocho señores, acordaron se den las dis-
posiciones necesarias p.º que tenga efecto el sorteo
correspondiente a esta Villa el día veinte y siete
del actual =

Asi mismo se cuenta de una supension ordenada
de la Diputacion Provincial para la celebracion de las
elecciones a virtud de reclamacion hecha por el Sr.
Presidente de esta Corporacion en reclamacion de
que se justifica a Valacion la Srta. D.ª Mercedes
y sus hijos, reclamando satisfaccion de sus intereses
al Ayuntamiento de Villanueva p.º la decision del
tribunal Juan Pedro Alvarez y otros del Sr.
D.º y de cuyo asunto quedan entendidos =
Y presentados en sus cuentas rendidas p.º
el Excmo. D.º Pedro Pineda y otros p.º



Deben de ser repartidos segun lo es en esta Villa p.ª sus
distintos barrios a virtud de orden de la Diputacion
de este y otro de gobierno del mes anterior y se leen
para la Comision nombrada p.ª en virtud:

Que por orden del Excmo. Sr. D. Juan de
Hortado, Comandante de Armas de esta Villa con la
atencion de devolvedores que se pagaron
de pago para que los Excmos. señores, presenten
sus Cuentas en el Cabildo de este dia y en la parte
siguiente de que se pasara la Villa el primer dia de Agosto
de este mes de Agosto.

Segundamente se le ralo lo Comendante de Armas
para el Estado que ocupa la Comision de cuenta
de Comendaciones de Armas anteriores y este indicado a las
dificultades que se advierten y en su virtud se ha de
establecer en esta Comandancia el Comandante y el Comandante
Ordinario y de la dia pasado a este p.ª que se el dia de la
Comandancia para su dia de liquidacion que se leen con
los Comandantes que se avisan a todos, constituyendo
se por los señores con el mismo fin hasta que se
les desparejan.

Ademas se ordena que una Comision formada
de tres individuos se suspenga para con arreglo
para la pronta liquidacion de los otros de Comandancia
Ordinaria y el efecto en los Comandantes
seis, diariamente se de los Comandantes para sus

con sancionada por las Cortes en virtud y en el nombre
 de sus señores reyes, y que como tal lo ha
 acordado la Real Diputación según de Su
 propia orden de mayo de agosto de mil ochocientos
 cuatro y treinta y seis, que está en el libro de acuerdos
 del dicho año, y se han de cumplir el Alguacil de
 la Real Audiencia que previene la Real orden de veinte
 y siete de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro,
 se mantenga a D. Antonio Jimeno en el desempeño
 de su oficio y provisorado que en el término de Cuarenta
 días, para que como formalidad de estilo es
 considerada en esta Real orden, y devuelva al D.
 Alguacil el título original que a su título de la Real
 Audiencia se le ha dado.

Prevenga al Alguacil una suplicación según de la
 Real Diputación de esta Corte su fecha, treinta de
 octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, de que la
 Real Audiencia de que la Real Audiencia Extraordinaria
 de Guerra está en el número de mil ochocientos treinta
 y cuatro, que según esta Real orden, como la
 Real Audiencia de la Real Audiencia.

Como se ve en el libro de este año que firmaron los señores de
 que certifico.

Armen	Novia	Cortes	Castilla
Cortes Carrasco	Vallebona		
	Jimeno		Casco Targuin
			Vallebona
			Pais

En la Villa de Almodovar a quince de febrero de



Don Juan Manuel, Maestro de primaria (Educacion) de esta
Villa, pidiendo esta informacion al Ayuntamiento
ante por el Senalado

Con lo que el Senalado esta de acuerdo que se mande a otros Senales
de que se sigue -

Comen

Morales de Espinosa 



Castillo y Perez 
Villalobos 



Carro Jaquein 

Dres
Alc
Dobin
Corte
Carrillo
Villalobos
Cortés Carrasco
Brazon
Perez

En la Villa de Almodovar a veinte y uno de febrero de
este presente año, y en el Ayuntamiento de
ella se reunieron en las casas municipales a efecto de congre-
sar y se abrió el acta siguiente -

Se leyó la anterior y quedó aprobada -
Se dio cuenta a los señores oficiales de que el numero
venia hacia el veinte y cinco y se acordó el cumplimiento de
de las ordenes superiores en ello mandadas -

Fandado se acordó que por cuanto los Repartimientos de
contribucion ordinaria no pueden estar concluidos ni pro-
vados en el oportuno para poder proceder a la cobranza
del primer trimestre y que su importe ingrese en Deposi-
taria al Plano señalado por Instruccion, se ponga
a la Junta de Repartimientos forme una lista provisional
de contribuyentes a quienes les señalara cuota suficiente e
cubra los sumos primeros y cuyas partidas que



que son a buena cuenta de las contribuciones de este año, se designan por medio de papeditas que firmara el Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán, Alcalde de la Ciudad, y correspondiente Sr. D. Juan y Munió que sea la total cantidad de dicho impuesto remitida a Oviedo.

Que el Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán, Alcalde de la Ciudad, se comprometa a mantener una cuenta de lo que haya entrado en su poder por los productos de las contribuciones de Compañías de Seguridad, Abastos, y Matallones de H. B. para disponer el pago de lo Haber de Guzmán en la acción de fortificación de la Ciudad. Diputación de esta Provincia.

El Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán, Alcalde de la Ciudad, se comprometa a mantener una cuenta de lo que haya entrado en su poder por los productos de las contribuciones de Compañías de Seguridad, Abastos, y Matallones de H. B. para disponer el pago de lo Haber de Guzmán en la acción de fortificación de la Ciudad. Diputación de esta Provincia.

Que se acuerde a que este Ayuntamiento tiene que practicar diferentes liquidaciones en las oficinas de las Cajas y otros en el otro negocio que están a cargo de la Corporación y si alguna de ellas es de fondo curso, formando un cuadro de los gastos y perjuicio que se arroja a los Concejales con la Diputación de Badajoz, para delimitar a las personas que se han de pagar.

pital que se haya cargo de todos los negocios tiene en ella
 piedad y sea necesario promover y mercedando
 toda su confianza D. Diego Ponce de aquel
 nombre por su piedad, integridad y eficacia, con
 gran por el presente que han y confiamos todo su poder como
 pido especial, General y bastante al referido D. Diego Ponce
 es para que representado a esta Corporacion en todas las ofi-
 cas y ante todas las Autoridades Superiores y Subalternas
 de esta Capital; haga las gestiones correspondientes en todos los a-
 suntos que surran y se hubieren presentados de qualquiera clase
 y condicion que sean, agasando la liquidacion ^{de cuentas} que se ejecu-
 tan y haciendo en todas ellas el mayor cuidado y diligencia
 contribuyan piedad. Memoriales, Recusos, Pleitos, Cuentas
 y otros los otros papeles que sean necesarios para el fin de
 transacion que para todo esto se requiera, y de manera se le
 confiere amplia, facultativa y sin Retencion alguna, y
 para que pueda usar de su facultad, facultada de
 poder calificado de este particular.

En lo que se contiene esta carta que firmamos D. Juan de
 que Guzman

Romero *Monserrate Espinosa*
 Cortes *Malibon* Cortes Carrasco
 Castillo *Perez*
 Mason *Castro Jaquén*
de Ayala
Obispo

En la Villa de Almodovar a cuatro de Mayo





per. Ald. /
Fabra /
Cortes /
Larrosa /
Brazos /
Villalobos /
Perez

Do de mil ochocientos sesenta y nueve. Pugnado el Ayuntamiento Constitucional de ella, sobre el dictamen de

Se da cuenta de la anterior y que es aprobada
Se da cuenta de los Pedidos oficiales sobre el número de
vinte y cinco en adelante y se acuerda el cumplimiento de los
ordenanza que contiene.

Habiendo dado cuenta de la con que el Sr. D. Felipe
Soltero dirige a este Ayuntamiento con fecha veinte y siete del
pasado para que se haga cargo a D. Antonio Cruz y Puga en
el ejercicio de la enseñanza pública, acordó, que se comen-
se en el acto de la lectura, encargando al Sr. D. Juan de
Pineda y adscribiendo a D. Felipe Soltero el digno que esta
materia había en causa, en el entendido, que se acordó
que el Sr. D. Felipe Soltero comunicara la resolución de este
Ayuntamiento para anunciar la plaza vacante y
que se procurara en persona que adquiriese las condiciones
para la vacante para Maestra, como se ha hecho al
Gobierno en virtud de la Real Cédula de Sr. D. Manuel de
Pineda. Contingente se le otorgó un dictamen firmado
de que contiene.

Promer. Montero de Espinosa
Cortes
Brazos
Perez
Cartillo
Cruz y Puga
D. Juan de Pineda

Juan
Alc. 1.º y 2.º
tobias
corte
cavillo
Vidalobon
corte car.
Dover

En la Villa de Almonacid de Toledo a diez y nueve de
Marzo de mil ochocientos treinta y nueve. Los tres
Jueces del Ayuntamiento de ella que se acuerda se reunieron
en las Casas consistoriales a las diez y tres
de la tarde y celebraron el auto siguiente
Se dio cuenta de los Pleitos oficiales de veintidós
y tres y se acordó que se agregasen a
la causa anterior y quedase aprobada
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Excmo. Sr. D. Juan
del Partido sobre que se le informa respecto del número
de vecinos del Pueblo y si por circunstancias con-
vencidas no dilatará la provisión de los censos, y se
acordó manifestarle que sin embargo se que el Excmo.
actual no había recibido a que se haya es preciso
es notual q. en propiedad. Se va a dar efecto en el de-
sempaño del Ministerio.

No firmaron otros Jueces de q. certifico
Mariano Mendez de Espinosa
Vidalobon
Corte Carraca
Castilla
Corte
Corte Joaquín
de

Juan
Alc. 1.º y 2.º
tobias
corte
cavillo
Vidalobon
corte car.
Dover

En la Villa de Almonacid de Toledo a diez y nueve de
Marzo de mil ochocientos treinta y nueve hoy
Jueces del Ayuntamiento de ella que se acuerda se reunieron
en las Casas consistoriales a las diez y tres
de la tarde y celebraron el auto siguiente
Se dio cuenta de los Pleitos oficiales de veintidós
y tres y se acordó que se agregasen a
la causa anterior y quedase aprobada
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Excmo. Sr. D. Juan
del Partido sobre que se le informa respecto del número
de vecinos del Pueblo y si por circunstancias con-
vencidas no dilatará la provisión de los censos, y se
acordó manifestarle que sin embargo se que el Excmo.
actual no había recibido a que se haya es preciso
es notual q. en propiedad. Se va a dar efecto en el de-
sempaño del Ministerio.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



contribucion q. se han congejado interinos y se
 yte acordó p. parte alor y reparador q. q. p. parte
 nueva liquidacion con arreglo a instrucion, la
 gualtare o cuenta la cantidad q. de la p. de se
 lleve a faldos de demania.

Tambien se dio cuenta de un orden de la Com.
 Diputacion Provincial a fin de q. se solviese la can-
 tidad de donmil noventa y cuatro y quatro q. se
 devian por el leg. viembre de Subsistencias q. el Ex.
 yte acordó verificarlo de los primeros fondos que se
 recausen.

Se dio un oficio del Excmo. Sr. Marq. de San
 Pablo comandante militar de este Reino. Su oficio
 diez y seis del actual en q. se menciona otro del Sr. Mi-
 guel de un oficio del despacho de la Capitania Real
 de la P. de un oficio de la Com. de la abasto de
 toda clase de armas sin la competente autori-
 zacion en virtud de un oficio de pensiones dedicadas
 al contrabando y otros crímenes, p. de un oficio de
 otro considerable las y vistas de un oficio de
 previniendo a demas q. se obligue alor y q. de
 alor los Pueblos y Caminos con los Navio-
 nales y granos honzados y p. de un oficio de
 lo demas q. se espere, como de la Decretado por
 el Sr. Excmo. en la vista acordada. Su oficio
 a hallarse organizada una fuerza indepen-
 de la M. N. distribuida por Secciones en las
 tus varrios o Cuarteles al mando del Coronel
 y oficial D. Tiburo Montero de Espinosa y la
 go cada uno de estos Cuarteles se un Subal-



D. de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve los D. de
 del Ayuntamiento de esta q. al margen se anotan los
 buxaron el auto siguiente =
 Se dio cuenta de lo anterior y queda aprobado.
 Tambien se dio cuenta de los Boletines oficiales
 desde el num.º treinta y cuatro hasta el treinta
 y seis y quedaron enterados de los D. ordenes y demas
 disposiciones. Sup. en sus comprendidas y acordaron
 la suscripcion =

Se hizo presente una carta de pago de D. de
 D. entregados al Ayuntamiento de la Junta Diputacion
 Provis. D. Juan. Jose Fernandez p. cuenta de la contri-
 bucion de su cargo del Baratto de M. A. y le acordó
 por medio de poder del Regidor D. Luis Tobia, en el q. se
 hallan otros documentos de cumplimiento, y le entregó en
 el auto =

Se leyó un oficio del Deposit. de p. de A. del Part.
 en q. manifiesta haver recibido una carta de pago
 de Subministras del mes de A. ultimo, y q. D. Luis To-
 bia le presente en dicho oficio p. liquidar, y le fue
 entregado.

Tambien se vio una orden de la Junta Diputa-
 cion de esta Provis. previniendo q. D. Ignacio Mome-
 no y Batsola quinto pro d. curato se presente in-
 mediatamente a Servir de p. de A. y le acordó el auto
 siguiente.

En lo q. se concluyo con esta q. firmaron



dicho Señor. a q. certifico

~~Remora~~

~~Corra~~

Villalobos

~~Castillo~~

Popido

Corra

~~Corra~~

~~Corra~~

an. Joaquín

de Villalobos

de Villalobos

Tres
Alc. 10
Fovia
Castillo
Villalobos
Corra
Popido
Perez

En la Villa de Almodovar a trece de Abril de mil ochocientos treinta y siete: por el. del ayuntamiento de ella se promovieron en las Casas Consistoriales a foguero de Villalobos y se celebró el auto siguiente

Se leyó la contestación y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los. Reclamos. Oficiales. y suplementos de auto. el numero treinta y siete hasta el treinta y siete inclusive y se acordó el cumplimiento de las. Ordenes. y. superiores. de. que. como. en. ellos. contiene.

Se dio cuenta de los. Cuadros. o. Escalafones. de. los. servicios. q. se. han. prestado. sobre. esto. vecinos. y. quedaron. aprobados. y. se. acordó. q. se. realice. uno. de. los. Cuadros. Cuartel. en. que. se. debe. dar. la. Poblacion. a. los. Matros. con. hijos. que. se. expresan. en. la. forma. siguiente. para. el. primero. el. Regidor. D. Juan. Villalobos. para. el. segundo. a. D. Juan. Cortes. Carrasco. para. el. tercero. al. Jefe. D. Manuel. J. Monte. y. para. el. cuarto. al. Regidor. Alejandro. Bayon. los. cuales. cuantando. se. ordena. vigorosamente. al. Escalafon. y. que. el. servicio. del. Ayuntamiento. se. execute. en. virtud. de. lo. que. se. manda. en. los. mismos. de. cada. una. de. ellas. se. entregara. un. Exemplo. a. cada. uno. de. ellos.



Seo para su gobierno, y al encargado que se nombra de aparcamiento le sea entregado el padron general, frobe fado al momento.

En uniuo acordaron se procura a la formacion del que supueto de gado, uniuipale para el presente ano el Do mingo proximo de el presente mediante a que hasta ahora no ha podido cumplir por las imprentas y grabes expresione de esta Corporacion y que se fija el dia en la Pa rade de octubre, anunciandole asi al Ayuntamiento para que en el citado dia, comparen los vecinos que quieren a presen cia de dicho auto, y que hacen las declaraciones que le fueren con justicia y diligencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de fado de fado de mil ochocientos cincuenta y tres.

Este auto de una repeticion en el de fado de fado de esta Provincia fue emitido y que el mes anterior, en el que se requiere al Sr. Ayuntamiento de la Corporacion, haya en estudio de la misma, debe encargarse la comisiona interina que por acuerdo de labor fado, se confiere a D. Antonio Cienfuegos y a un maestro de grabes, con el titulo correspondiente, ha yendo como al otro Pueblo, si no lo hubiere en este, acata de la detencion de fado. En su consecuencia y despues de una larga discusion, el Ayuntamiento nombra con unanimidad, para aquel cargo a D. Bernardino Martinez, Maestro Titular de esta P. con el titulo correspondiente, disponiendo que lo fado que se hallan en la cuenta de D. Antonio Cienfuegos y para a la de aquel durante la interinidad, y que se haya presente

te al Sr. D. D. de Cortes, quedará cumplimentada su
 Real Cédula, dirigiéndose al mismo Sr. D. D.
 Repetición exponiendo en la que el Ayuntamiento
 mismo indique su opinión de las imputaciones
 que al presente se le hacen por otro Sr. D. D.

Con lo que se concluyó este acta que firmaron otros Señores
 que constan =

Hombres Don
 Villalón, Cortes Larraza, Ladrón
 Rapido, Peres, Castro Joaquín
 de Hoces
 Dño

En el día de San Sebastián edito en el sitio de
 costumbres anunciando el día de San Sebastián
 de forma el presupuesto de gastos municipales por
 el presente año y se convienen a presentarse
 las personas que quieren honrarlo. A menzuala de
 quince de Abril de mil ochocientos treinta
 y nueve =

Castro Joaquín
 de Hoces
 Dño

Dos
 Alcaide
 Govia
 Corra
 Cavillo
 Corra
 Corra
 Corra

En la V. de Almadaralejo a siete de Abril de mil
 ochocientos treinta y nueve. Los Señores del Ayuntamiento
 de ella se reunieron en las Casas Capitulares siendo
 la vez de las diez de la mañana y a lo que de consueño
 para proceder a la formación del presupuesto de gastos
 municipales para el presente año, según esta Real Cédula.



do por la Corporacion en acta del dia tres y haberse
 fijado los correspondientes Edictos, dando conocimiento al
 Pueblo, del dia, sitio y orden que debe practicarse con
 diligencia, en cuya virtud el Sr. Presidente mando se
 abriese las puertas del Consistorio y que permaneciesen
 firmes hasta la conclusion de este Acta, y que a ninguno
 osado se le impidiese la entrada. En este estado se
 dieron los Mandatos de licenciamiento de firmas, yerbos y
 hijos pertenecientes a los Propios de esta C. de los
 quintos de los años que anteceden y bien instruido de la
 entrada y gasto correspondientes al presente, pararon
 a formalizar el de ingresos en la manera que se demue-
 tra

Presupuesto de Entradas

Primariamente cinco veinte y dos que debe pagar Fran. Sanchez Bote por la tierra cobrada por la del agua cinco veinte	120
Seis veinte y cinco que tambien debe pa- gar Fran. Garcia Moreno, Villa de la tier- ra de los fantomas cinco y quince	150
D. mil setecientos Setenta y cuatro y con catorce mas que pagan de Usos los fundos de las viñas del Ebro mil setecien- to Setenta y cuatro y catorce mas	1774.14

de compranda
 en la g.ª al
 38 por un
 20



D. dos mil ciento veinte y ocho y quinta parte de la cuota de aguardiente — 2044-14
2128

D. siete mil trescientos cincuenta y tres que por la cuota de este año y tierras de la veje de Herrerías deben pagar los Labradores siete mil trescientos cincuenta y tres — 7350

D. cinco mil quinientos y dos y diez y siete que no se suman deben satisfacer los Labradores por las tierras hasta ahora vendidas de la Dhesia del Molinillo dada a labrar por un Dhesano, cinco mil quinientos y dos y diez y siete — 5052-17

D. cinco mil doscientos y sesenta y tres que del mismo modo deben pagar los Labradores por los dos tercios de la Dhesia de los Vallés cinco mil doscientos y sesenta y tres — 5260

D. setecientos veinte y tres que se calcula por el producido de la Ventajosa de la Dhesia de los Vallés cuyo abono ha de verificarse en este Agosto, setecientos veinte y tres — 720

Y últimamente catorce mil y tres que se quedan por valor las Puercas de imber, madera de las Dhesias, Nueva, Vallés, Cuartos del medio, Dhesia de abajo y los tercios de Cuellar, Hatorite y Laberunas sin perjuicio de lo que resulte de la subasta que podrá componer catorce tercios, catorce mil — 14000

36554-14

Asíndase lo producido del fondo en el presente año y



La cantidad de treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro r. p. treinta y un mar, salbo guerra, y sin perjuicio del mas valor que pueda resultar de la subasta de Pastos y yerbas, y se para a formar el presupuesto de gastos p. este suceso año, y es como sigue =

Presupuesto de Gastos

Simplemente este mil quinientos diez y cinco r. p. que asciende el veinte por ciento del contingente	7350 ²⁶
D. mil doscientos y sesenta r. p. por el d. d. de ciento de Pastos	1260
D. para pago de las Contribuciones Ordinarias segun los Repartimientos expedidos en los años anteriores, ascendidos	700
D. de mil cuatrocientos diez y siete r. p. para que se le haya cargada al fondo por la Contribucion Ordinaria de Guerra	5402 ²³
D. cinco mil r. p. que asciende el cinco por ciento de la quinta parte de la cuota de aguas	506
D. quinientos cuarenta y ocho r. p. diez mar que corresponden al mayordomo por el quinto al millar	548 ¹⁰
D. cinco cincuenta r. p. para pago de la subvencion del Colejio Oficial	150
	16477 ²⁵

Do. setecientos y para papel sellado y comand para el despacho de negocios del Ayuntamiento	700
Do. setecientos y para pago de la corresponden- cia oficial	700
Para dos alguaciles mayores sueldo y	600
Para dos Ministros sueldos	600
para el jornal Publico de cincuenta	250
Para dos Maestros de primera Educacion su sueldo sin sueldo	600
Para dos operarios de id. de un documento	200
Para dos guardias jurados mil y quinientos	1500
Para el Causante titulado con mil docientos	200
Para el director del Museo Municipal	400
Para pago del sueldo de la Escuela de Artes Madrinas Martin y su reparacion que sueldo y	500
Do. cuatro mil y cuatrocientos y para el Suo de Ayuntamiento sin perjuicio de que si resultasen fondos se le aumentaran con sueldo o se proporcionarán arbitrio p. ^o ello con arreglo a la Superior orden de la Real Diputacion de esta Prov. ^o fha. diez y seis de Junio del año anterior	4400
Y ultimamente tres mil y quinientos para gastos extraordinarios.	3500

Se gastan los gastos que quedan detallados 38.627,25



veinte y ocho mil, seiscientos veinte y siete y con cinco
y cinco mar salbo yerro =

Presumen

Impuesto de Entradas	36,554	35
Factor	58,627	25
<u>Deficit</u>		<u>2,072</u>
		28

Por manera que segun queda demostrado resulta el de
ficit de dos mil setenta y dos con veinte y ocho mar, cuya
cantidad y la de mil espines que deben sumarse a
la Dotacion de la Sala podran cubrirse con el pro-
ducto de varias fincas de la D. de la Mota de Motinillo a
que hasta ahora no ha habido licitadores, y con la ven-
ta de las subastas de la Cartagena y yerbas de un
barrido que han de venderse en Junio proximo,
mas en el caso de que estos valores no sean bastantes
a cubrirlos obligueme, el Ayuntamiento proporcione
arbitrios suficientes: y acordado se saque certificacion de este
estado y se entregue a los Señores para que en un breve tiempo
no hagan las observaciones que les parezcan convenientes
y lo firmaren de que certifico =

Nombre Morales de Espinosa
Castro
Castro
Perez

Novia
Castro
Castro
Castro

Ser. Alc.
Hooia
Cortes
Castilla
Carrasco
Dopido
Frey

En la Villa de Almendralejo a once de Abril de mil ochocientos treinta y nueve. Los Sres del ayuntamiento de esta que al margen se anotan se reunieron en la casa consistorial a fuego de castiñana y se celebró el acta siguiente. Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reclamos oficiales de don Juan Cuarenta y dos y que tienen interese en las viduas y dote y en ellos contenidos acordando ademas su cumplimiento.

En vista de la Cedula del Sr. Rey V. M. de once de Mayo de este año y de la Cedula de 17 de Mayo de este año en el Real Cédula de once de Mayo de este año y de la Cedula de 17 de Mayo de este año se acordó que el día once del actual se reúna el Ayuntamiento y los J. que componen la Junta de Beneficencia de esta Villa para acordar lo conveniente respecto de dichos Reclamos.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Lorenzo Nolasco Velazquez de esta Villa. V. M. para que se le confiera el nombramiento de Sacristan por haber cumplido en ello. Destina D. Pedro Valente de esta Villa lo manifestado en su Voto por el cura D. Juan D. José María Cuadrado nombrando para el Sacerdote de la Sacristia a significar D. Lorenzo Nolasco.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Pedro Vinoco de esta Villa en que solicita cuatro S.

en el Protocolo Oficial, marcado con el treinta y ocho
y enterados de su contenido y fines a que
se refieren) despues de haber discutido en
este tubicion por unanimidad por una
minoridad de ambas Corporaciones su voto, que
sin perjuicio de las demas medidas q. se acordaron
tomar para socorro de los depositos, la Junta de Beneficencia
decrete inmediatamente todos los fondos
y arbitrios q. se presentaren, conforme al Reglamento
siguiente, los cuales se depositaran y distribuiran con
arreglo a las necesidades q. se vayan presentando.

Fue en virtud del Establecimiento de la asocia-
cion de Señoras, Protectoras que formen una Seccion
permanente a la misma Junta de Beneficencia,
para lo combinado que en el momento se nombren
cuatro de las mismas, a las cuales se les faculte q.
of. usen el numero de Señoras q. han de correspon-
der a esta asociacion, como tambien la Eleccion de
su Presidenta, Depositaria y Sra. por cuyo medio
quedaran regulada esta Seccion, y habiendose
conferenciado lo oportuno y por unanimidad
absoluta de votos, estando conformes en el Pleno,
nombraon a la Excm. Srta. Marquesa de Monsi-
vid, a la Srta. Marquesa de la Encarnacion, a la
Srta. D.ª Teresa Luol de la Plaza y a la Srta. D.ª Jo-
sefa Mariana de Perrey, a las cuales se les ha
se oficio instruido para q. constituyan la Corpo-
racion que se les encarga, bajo las Reglas q.

Sres
Alcalde.
Hobia
Cortes
Castilla
Villalobos
Carrasco
Mayon
Dipido
Gera

En Almoneda se a dios y a dios de Abril de
mil ochocientos treinta y nueve los
Sres del Ayuntamiento q. se anotaron en
su sesion ordinaria, acordaron.

Al cumplimiento de los Sr. Decretos y ordenes su-
puestas que se han leido por mi el Secretario
desde el numero cuarentaytres hasta el cuarenta
y cinco inclusive =

Por lo que quanto se va acercando la época en
q. debe procederse a la subasta de la Vafrogera
de los Propios de esta C.ª, se forme el oportuno el
pedante segun costumbre y se traiga el estyunta
nuevo para acordar las bases y condiciones con
q. se ha de verificar =

Del mismo modo acordaron q. por quanto
en el dia diez de junio proximo viene a no mande
rematarse las yerbas de Embunadero de q. los
Propios, segun se ha ejecutado en los años antero-
ros para dar lugar y tiempo en q. pueda verifi-
carse la mejora del campo, se forme el expedien-
te quando se anuncie la subasta, para por me-
dio del Boletín oficial de la Provincia, dando
por los conocimientos necesarios para q. los ti-
tulares tengan las noticias e instrucciones que
les pueden combenir para intervenir en el re-
mate de otros aporobamientos q. debieran



Se de la Delenda de los Salles, Nueva, Dehua de Abajo, Union de Baqueros, Saldorste, Cuellar, Cuartos del Medio y San Prudal: formado que sea el siguiente, traigase para fijar las condiciones -

Se dio cuenta de un memorial del Avencaado D. Don Fernando Matuogo en que reclama se le modere en las contribuciones repartidas, teniendo presente para ello los fundamentos q. allega, y se acordó no haber lugar a la pretension y que se sabra lo determinado oportunamente.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Presidente de Ayuntamiento de la P.ª de la Villa, sobre y en razon de q. se le informe de la conducta moral y politica de Esteban Hernandez como q. ha sido de esta Villa, y que trata de fijar su domicilio en aquella, y se acordó se manifieste a Dña Justicia q. el referido estuvo dedicado a las artes de Sanon por algun tiempo, que despues ha sido poco laborioso, haber permanecido en esta Villa cuatro años poco mas o menos, y haber observado regular conducta.

Se dio cuenta de otro del Sr. D. Juan de los Rios, pidiendo por los abogados D. Don Gaudencio y D. Don Matuogo lo que agraban de contribuciones y sobre lo informado de lampados por los Repartidores, el Ayuntamiento se conforma con lo que en ellos se menciona, previniendo a los Repartidores q. no

12



Se leyó un oficio de la Señora Doña Mariana de Moya su Señora Presidenta de la
 Asociación de San Protectora de niños huérfanos,
 manifestando hallarse constituida dicha Corporación, y se
 acordó se uniese a este libro de acuerdos el significado oficio
 también se acordó informar al Sr. Jefe Político q. en
 esta parte de Occidente y como a trececientos personas
 de la población, se halla situado el Cementerio desde el año
 pasado de mil ochocientos quince q. por no haberse ha-
 llado los antecedentes se podrá informar sobre los arbitrios
 q. se adoptasen para su construcción y q. sus productos
 se aplicasen a su uso que se paguen por los templos y
 de sufragios por parte de los adultos que no la tienen propia
 en la Parroquia y que estos fondos están destinados para la
 construcción de dicho Cementerio y su edificación según las
 noticias q. ha podido adquirir esta Corporación.

Y últimamente se acordó que se deviente a nullas las disposiciones
 recibidas en la cobranza de contribuciones de ramos anteriores y q. esto
 proceda de los administradores al Pueblo por los ayuntamientos, tanto
 del antiguo de los señores señores como de otros, y que se
 le muestre el caso según las noticias comunicadas, se proceda a
 la cobranza de las mismas y q. los cobros se certifiquen para la
 administración de guerra según y como esta prevenido últimamente y lo fir-
 maron don B. de q. obispo

Romero Pavia Castro Cortés Larrañaga
 Castillo Villalobos Dopido [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Presid.^a de la aso-
ciacion de S^{tos}, Se-
cion de la Junta de
Benef.^o de esta Villa

Presid^{ta}

La Marquesa Mariana
Ortiz

La Condesa de la Mota

Depositaria

D^a Josefina Roman de Ferris

S^{ta}

La Marq^a de la Encarnacion

Secretis

D^a Josefina Palanca Roman

D^a Isabel Ferris de Montoya

D^a Ana Manuel de Medrano

D^a Juana Sospita Chumacero

D^a Ant^a del Valle de Manabate

D^a Angela Ferris de Ferris

D^a Josefa Luis

D^a Maria Pardo de Diez

D^a Juana Gomez

D^a Josefa Arroyave Roman

D^a Manuela Manuel

D^a Juan^{ca} Galban

D^a Concepcion Balzola

D^a Josefa Martinez

D^a Dolores Mendocina

D^a  Secretis

D^a  Chumacero

DIPUTACION
DE BADAJOZ



Consegunte al oficio que V^o se ha servido dirigirme con fecha 15 del actual, y habiendose verificado la reunion de los S^{tos} Marquesa de la Encarnacion, D^a Josefa Luis de la Piza, y D^a Josefa Roman de Ferris, á quienes se habian dirigido por V^o iguales invitaciones, relativas a que como Comisionados Constituyentes, dispusieramos lo que creyeramos oportuno para establecer en esta villa la asociacion de S^{tos} protectores, que contribuyan con su poderio al a mayor la suerte de los iguantes exportados de la misma; despues de haber conferenciado sin este punto cuanto parecia convenir, se deliberó recibir el consentimiento de los S^{tos} del Pueblo con tan favorable objeto, y para ello se les presentaron los correspondientes papeletos, a fin de que en el dia de hoy se celebrase la reunion general y eleccion de los S^{tos} Presid^{ta}, Depositaria y S^{ta}, y nombramiento de las demas que habian de componer tan interesante Junta: con efecto asi se ha verificado y del acta celebrada, resulta que los S^{tos} que constituyen la dicha asociacion que queda instalada, como una Seccion de la Junta de Beneficencia, lo son luego al mayor se anotan con la diction de Mayor que se dirige con en ella repetidamente.

Lo que tengo el honor de participarle a V^o y de manifestarle al mismo tiempo guardado

- D^o Dotsa Herrera
- D^o Maria Maria Salas
- D^o Maria Mendoza
- D^o Mariana Cruz
- D^o Josefa Cubero
- D^o Patrocinio Vitoria Lobo
- D^o Josefa Gutierrez
- D^o Silvestre Crespo
- D^o Agustina Brada

Los S^{rs} de tan respetable corporacion, han manifestado en la misma se hoy la mayor complacencia y myor deseo de complaire con los bienes y ayudas en beneficio de aquellos desgraciados, ofreciendo por ende de reparte para los indios que viven en esta villa; y por ende tambien que el Sr. Ayuntamiento los dichos señores que se acuerden, suplico de v^{ra} merced para que se acuerden.

Dios que a V^{ra} M^{te} y Almsd^{dad} de Abril de 1809

La May^{or} de Merced

En la Villa de San Pedro de las Altas Corporaciones de Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de esta villa



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten flourish or signature.]

[Faint handwritten text, possibly a date or location.]

[Faint handwritten text, possibly a name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]




de Alameda a veinte de Abril de Mil ochocientos treinta y nueve: Lo Sñ el Ayuntamiento de ella que suscriben se reunieron en sus Casas Comisionales a las diez de la mañana y acordaron lo siguiente

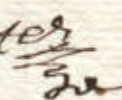
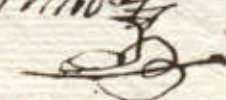

Se dio cuenta de los Boletines oficiales, Memorias y Anuarios que se quedan en virtud de

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Ayuntamiento de Mérida a que acompañan los Papados de las Contribuciones de Vinos y temporal que otros vecinos hanudados en aquella Jurisdic.ª deben satisfacer en el presente año y se acordó contestar, y sin embargo de que este Ayuntamiento no tiene obligación de hacer el reparto que se pida ni se cobra se remita con la cantidad de los repartidos para que lo ejecuten, y que el cobrador sea responsable únicamente de los cobrados que ingieren en virtud de la circunstancia de haberse abonado el Dicho que le corresponde por su trabajo: que con respecto a los cuatro mil trescientos setenta y seis que se dan por la contribucion extraordinaria que se debe pagar los mismos hanudados se diga a referidos Sr. Excmo. que dispute que se

La confianza que se presume autorizada competentemente, y con esta parte que se haya ejecutado en esta Ciudad parezca sobre la cobranza y haya los abonos correspondientes =

Se dio cuenta de un recurso hecho al Sr. Jefe Político de esta Prov. por D. Manuel Barbero Art. Muñoz de este domicilio, que cuando se habia notado cierta deficiencia en permitirme que los Boas se empleen en las cobranzas de Langre sin estar autorizado para ello, se acordó por parte de los Concejales D. Juan Casero y D. Manuel Fern. para que se diera al Informe y se publicara en el Sr. Gobernador Político: con lo que se concluyó este acto que firmaron D. Juan de J. Antifis =

Manuel Monte de Epina raff 

Monte Carter Castillo Ropido
Parera   

Comodoro de Langre
de Castro
de Castro 

En la Villa de Almendral a veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y nueve: Los Srs. del Ayuntamiento que al mayor sancho



Se reunieron en las Casas Comunitarias a las tres
 de la tarde igualmente, don Juan Frabado, don Manuel
 de la Peña y don Juan de Dios, don Diego Garcia y don Ju-
 lio Gonzalez Indibiduen que fueron al Ayuntamiento
 anterior citados por un el Sr. Alcaide el cual
 manifestó hallarse notablemente atrasada la
 rendicion de cuentas que debia presentarse los Ayunta-
 mientos de años anteriores, y después se habia unife-
 ricado. Sobre este particular se combiniaron en que
 don Manuel P. y don Anacleto Mellon, agoras los super-
 tendes a contribuciones del año treinta y siete, y don Juan de
 la Peña con don Manuel Jose Morales con asistencia
 del Sr. Alcaide don Antonio Rodriguez lo hagan en
 las del treinta y ocho, y que para verificarse la ver-
 dad y hacer desaparecer los inconvenientes que se
 opongan dirijan al Sr. Alcaide las reclamaciones oportu-
 nas, y lo firmaron don Juan de Dios y don Anacleto.

Comuneros, don Manuel de Espinosa 
 Cartillo 
 Montemayor 
 Sepúlveda 
 Payan 
 Carrero 
 Alcaide 

In la villa de Almorales a siete de Mayo de mil ochocientos y cinco; los Sres del Ayuntamiento de ella que al margen se crusan se reunieron en las Casas Consistoriales a toque de campana y se celebró el acta siguiente -

Sres
Montoro
Tobia
Cortés
Castillo
Bayon
Dopido
Montes
Erci

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos desde el número cuarenta y siete hasta el cincuenta y cuatro =

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporación un indispensable nombrar una Comisión de liquidación de abonos q. debia hacerse a estos vecinos en la contribucion extraordinaria de Guerra, cuya cobranza debe principiarse rapidamente, mediante a hallarse vencidas dos misas y corriendo la tercera, a q. se agrega estar grabitanda sobre los concejales un apremio dispuesto por el Sr. Subdelegado de Merida, y en su virtud el Ayuntamiento, después de haber conferenciado sobre este punto cuanto hubieron por conveniente nombraron para individuos de la citada Comisión de liquidación a los Sres D. Pedro Montes de Espinosa, D. Maynard Morcillo y D. Juan Panquea Pote, sin perjuicio de q. los individuos de Ayuntamiento asistan a dichas operaciones alternativamente, y debiendo esta verificarse por calles para evitar grandes reuniones que entorpecieran el despacho, acordaron se publicase bando con otro objeto en las calles de Merida y Potosí para que sus vecinos comparecieran el día diez del presente al Combusto de la Cruzficion, donde se establezca la oficina, como igualmente la de Recaudación de todas las Contribuciones, y así subsiguientemente se continuara por calles hasta su conclusion de media doce de la mañana.

Y mereciendo la confianza de esta Corporación D. Thadeo Alvaran de esta ciudad, le nombro cobrador y recaudador de todas las contribuciones del presente año, con la retencion del obr por



ciento de todas las cantidades q. recaude en metalico.

Asi mismo se acordó que por cuanto estan concluidos los llosa
 raciones para los Servicios de alojamiento, Praza y pósito, y de
 mas, se estaba en el caso de nombrar persona q. se encargue de la
 Distribucion de dho. raciones por figura de Escala o Forno, y en su con-
 sequencia nombraron unanimemente a D. Juan Nieto de este domicilio
 a quien se entrega inmediatamente el Cuaderno general para dho. fin,
 y en premio de su trabajo se le señala en cada año, ocho fanegas de
 tierra en las q. se subastan de Propio a Pesta para que las cultive y
 cumpla sin obligacion de pagar canon alguno, y asi que en el caso
 de no querer labrarlas por si las de un arrendamiento o como le sea
 mas beneficioso

Con lo que se concluyo este acta que firmaron dho. S. de que certifico =

Monserade Espinosa
 Mayor
 D. Popido
 D. Torres
 D. Cortes
 D. Peral
 D. Castillo
 D. Juan Joaquin
 D. Est. Mex
 D. Espin.

En la villa de Almodovar a diez de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y nueve. Yo el Sr. del Ayuntamiento de ella que al margen se
 avienta se reunieron en las Casas Comunitarias a lo que de campo
 me siendo la ora de las diez de la mañana, y en un pedo de papelote
 del dia anterior, a fin de realizar el acta de oposicion a la



Señala de primera Educacion vacante, y que egera
anteriormente D. Antonio Alvaro Cienfuegos se
que se hallaba designado en el anuncio inserto en
el Boletín Oficial del once de Abril ultima
y en su consecuencia yo el Sr. de cuenta a la Corporacion de
un vacante presentada por el Maestro de primera letra D. An-
tonio Alvaro Cienfuegos en solicitud de que se le tenga por uno
de los aspirantes a la Plaza: seguidamente se manifestando a
la Corporacion el Sr. Presidente la orden recibida del Sr.
Jefe Político para que se le diese para que por ante su autori-
dad pudiese su juramento el mencionado Cienfuegos conforme
al Real Decreto de quince de Agosto de mil ochocientos trece
ta y siete, siendo este un requisito indispensable y que el mismo
dijo que la presentacion exigida, cuando el Sr. compareciera
al estado Cienfuegos, y habiendose presentado, leyda que le fue
la formula de dicho juramento, contulo: se juro: en seguida
y no habiendose mas Memorias de aspirantes a la vacante que
se queda hecho escrito, se declaro por oportuno a dicho Maestro
Cienfuegos, y se acordó y con arreglo a lo prevenido en el arti-
culo diez y ocho del Real Decreto de primera de Mayo de este
año, se para la nota correspondiente a la Comision local de In-
struccion primaria para que informe lo que se le ofrezca y
pase con respecto a este interesado, y con lo que resulte de
se cuenta a la Corporacion para volver lo conveniente, y lo firmo
en esta fecha de que certifico

Presidencia Monserrate de Espinosa 
V. M. de  
   
C. de 
de  



señala se dio opaco a la Comisión local de Instrucción
primaria según está prevenido en el auto precedente.
sig. Confío =

[Handwritten signature]

Señal
Vila
comer
moran
Vila
Laranco
numeros
Perez

En la Villa de Almedorales a quince de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del
entonces para comisionados celebraron el auto siguiente:
Se dio cuenta de los Botones oficiales hacia el
numero correspondiente y se dio y quedaron acordados de
su contenido.

Tambien se dio cuenta de lo informado por la
comisión local de instrucción primaria en virtud del
oficio q. se le dirigió con fecha diez del actual para
q. conforme a lo prevenido en el auto de diez y ocho
del M. D. de uno se imprimiese en dicho término año
y en atención a lo resultante del auto de comiso
y oposición a los Escuelas a primera educación
vacante, celebrada en el propio día diez, manifesta
se cuanto tubiere por conveniente y expuso de D.
Antonio Bienfuegos Maestro con M.º aprobación
y premio oportuno q. se havia presentado: Y como
la dignificada comisión local conceptua adeor-
nada de las circunstancias y conatinientos que
le requirieren al D.º D. Antonio Bienfuegos, com-
tando igualmente su aptitud al Ayuntamiento
después de haverse conferenciado lo oportuno

[Handwritten flourish]

combinacion unanimemente D^{no} Sr^o
y nombraron al inamovible D^o Anto-
nio Alvarez cienfuegos, Maestro de
primera educacion de esta ciudad para el
empleo de la Escuela vacante, con el hono-
rario, y sueldo q^o le corresponden, con tal
q^o este nombramiento, mereca aprobacion del
Sr^o Gobernador politico de la Prov^o a quien
se parase el correspondiente oficio instruido con
dho oficio, a la mayor posible brevedad, y
lo firmaron D^{no} Sr^o de q^o certifico Jug^o
mencionando una cierta continuacion de
Informe y oficio q^o lo motivó = enmend = del
Presupuesto = cumpliendo el Reglamento y v^o:

Montero de Espinosa

Villalonga Topido

Castro Larraz

Moran

Cortez

Peris

Montero

Camacho
del Rey

Con fecha diez y seis del mismo mes y año
se dirigió oficio al Sr^o Gobernador Político de
dha Prov^o relativo a la aprobacion del nom-
bramiento hecho en el acta que se sigue
quise copia en el expediente de esta vacante =

A continuacion se lea el oficio que me
habia dirigido a la comision local de Instruccion
Primaria de esta Villa con su informe segun esta
mandado =

del Rey

PRESIDENCIA
DEL AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRALEJO.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional en el día de la fha para celebrar el acto de oposición a la Escuela vacante de 1.ª educación de esta villa que desempeñaba D. Antonio Alvarez Campuzos, mediante a haber transcurrido el término designado por dicha Corporación, según el anuncio inserto en los Boletines oficiales del 11 de Abril último, resulta no haber mal aspirante a dicha Plaza que el significado Campuzos, el cual ha requerido a la misma por mano del Secretario con el título expedido por la Dirección Gral de Estudios en 10 de Abril último, facultándole para la sustitución de las 1.ª letras en Escuela de 1.ª y 2.ª clase, previo el juramento prohibido en Real Decreto de 15 de Junio de 1897, y habiéndolo prestado en el acto ante el propio Ayuntamiento y en sus manos a virtud de orden del Sr. Gobernador Político de esta Prov.ª, se vio en seguida el memorial de oposición de citado Maestro, y teniendo presente lo prescrito en el artículo 18.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de un año en razón a que a la prohibición de la Plaza de Maestro, deberá preceder siempre informe de la Comisión Local respectiva, y q.º a este fin se le hace por el Ayuntamiento nota de los aspirantes, se acordó dirigirse a dicha Comisión, como lo ejecuto, esperando del celo de la Comisión por el adelantamiento de la subselección, se debería evaluar el q.º se le pide con la brevedad.



18
PRESIDENCIA
DE AYUNTAMIENTO
DE BADAJOZ

En su virtud =

Se acuerda que a V.S. m. d. a. Alameda nº 10. de
Mayo de 1899

Carlos Álvarez

Los Individuos de la
Pres de la Comisión Local de educación primaria de esta C.

Comision local de Escuelas de primera Educacion de esta Villa que
 suscribe, en vista del oficio que antecede deber manifestar al Ayuntamiento
 en to. que mediante a hallarse D. Antonio Cienfuegos autorizado legal-
 mente y con legitimo titulo para la enseñanza en sus escuelas en prime-
 ra y segunda clase, resultando avarrido aburico aspirante que se apre-
 sentado a las Oposiciones acordadas por la Corporacion municipal y
 allandose a lo ordenado de las demas circunstancias que se apetece por la
 ley se considere con obcion a la Praxete de que se trata, y que en
 su consecuencia el Ayuntamiento puede conferirle el nombramiento
 correspondiente para que si mereciere la aprobacion del Señor Gubernador
 Político de la Provincia pueda desde luego dedicarse a la ges-
 tacion de los niños por el método dispuesto en reales Ordenes. Sin em-
 bargo la Corporacion resolverá lo que le parezca mas justo. A las
 trece de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve

Liza Leonor

Jose Maria
 Cacerado

Comodoro Amador y
 Hernandez

El Coronel Retirado
 Juan Montano
 & Espinosa
 Luis

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name in brown ink, possibly "Juan de..." or similar.]

[Large, elegant handwritten flourish or signature in brown ink.]
En la Villa de Almendralejo a Ninte,



Tres
 ALEXO GOMEZ
 Villalobos y
 Carrero
 Moreno
 Perez

Dada en Mayo a mil ochocientos cincuenta y tres

Los señores de Meriga se unieron a reunir
 por en las Cajas Comitoriales a logu de Campana
 se celebró el ochaviente
 Se leyó la anterior y quedó aprobada
 Dado cuenta de la Protocolo oficial de aquel
 nombre. Se acordó leer y acordaron el cumplimiento
 de los recos. Decretos y ord. Superiores en elos contu
 nidos.

En este modo se presentaron en el Consistorio
 los señores Comisionados para el arreglo del Asiento pp.^{to}
 de esta Villa, a saber D. Juan de Prado, D. Pedro Cirac
 la y D. Blas Garcia, y manifestaron a la Corporacion
 tener concluidos sus trabajos dirigidos al arreglo y libe
 racion de todos los Subscritos, Exped.^{tes} y Demanda
 mentos que en el se custodian, y que por comi
 guiente denaban y suplicaban al Ayuntamiento. Tu
 bina la bondad de entrar en el local destinado
 al efecto a inspeccionar y enterarse del orn. y me
 todo con que estan colocados y cubrir los traba
 jos del mismo, y con efecto verificada la apertura
 fueron reconocidos por la Corporacion defini
 damente todo ser exacto, y obraron que los
 Protocolos de Instrumentos pp.^{tos} se hallan distri

Dado por Juicio de años limos
y con la debida Separacion entre
respetos Capone, asi mismo enun-
taron los privilegios, titulos de pertenencia
y otros Papeles respectivos alu Dios de la Villa
como igualmente los Mandamos de Contribucio-
nes, ordenes, Alimientos y demas Papeles
respectivos a Herederos, y otros y demas que
se han hallado en Dho. Depoito, y que an-
tes y desde la Guerra de la Independencia
habian estado en el mayra desorden amon-
tonados en los rincones de citada local de
suerte que presentaban la mayra confu-
sion ofuendo impropios trabajos en la
busca de cualquier Documento, con mismos ma-
nifestaron un libro India formado con
toda exactitud y distincion de todos
los ramos segun la colocacion que se les
habia dado en los estantes y Capones, y bien
entendado el Ayuntamiento estan interesante
y grande obra ejecutada gratuitamente que
es muy satisfechia de la operacion y dio
las gracias por todo a los encargados, ofu-
ciendoles que en todo caso y tiempo tendran
presentes el beneficio que habian hecho
al comun para rescompenso de



un modo decoroso y por cuantos medios esta
 fieren en el punto de su distribución: Seguida-
 mente han sido entregados a la corporación los
 tres libros con que se asegura el uso debido que
 se distribuyeron también la primera el Docto
 deute, la segunda, el Regidoa Primer, y tercera
 ra el libro primero, y acordaron que por
 cuanto el Libro India se hallaba en bodega
 de Almagu ya comprado, se disponga lo conveniente
 para que se ponga en limpio y que en la
 copia se le e extienda en el mismo libro
 lo para los efectos a que se destinados
 Con lo que se concluye esta acta q. firmaron
 Han sido de J. Castañer

Morzerode Espinosa *Carter*
Ze

Moran *Villabona* Cortes Carrasco

Montes *Perez* Castro Joaquín
del Roble
deio

En la Villa de Almedinilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
 y cinco años. Los señores del Ayuntamiento q. de antano y cuando
 en las cosas conuit. celebraron el auto siguiente
 Toda cuenta de los Botarines opinales hasta el n.º setenta y tres
 y de acuerdo el cumplimiento de las ordenes q. en ellos se comprenden
 Los señores Amigos Inimicos presento ala corporacion

DIPUTACION
 DE BADAJOZ
 MONTANO



Don *Casto Joaquín de Robles*, Srío del
Ayuntam.^{to} Constitucional de esta Villa &c.

Certifico: Que en el libro de acuerdos correute y en esta de
librada por el Ayuntam.^{to} Constitucional en el día de ayer, se con-
prehunde el particular del tenor sig.^{te}

Particular } Los Srs. Sindios hicieron presente a la corporación, sus rama-
ras y repetidas las quejas de estos vecinos por las cantidades que
se les han repartido en la Villa de Alange en la contribución ex-
traordinaria de Guerra por la riqueza territorial, y que segun pare-
ce no trata aquel Ayuntam.^{to} de abonar la mitad del Dimeño, co-
respond.^{te} al año de treinta y siete segun está mandado por el Re-
denu: Que en su consecuencia los exponen.^{tes} opinaban que dho. re-
parto no solo es excesivo, sino que pesa desproporcionadamente
sobre la propiedad que los vecinos de Almandral poseen en
aquel termino, y que debe ser abonado referido medio Dimeño:
Que en nombre del P.ub.^o hacen esta reclamacion para que el Ayun-
tamiento se sirva acordar las medidas que le parezcan mas con-
formes y justas en evitacion de los perjuicios indicados: La cor-
poracion enterada que ha sido de la preced.^{te} relacion, desu-
de cumplir con su deber en esta parte, despues de una detenida
discusion, acordó: que los mismos Sindios poren a la citada Villa
de Alange, y espongan ante su Ayuntam.^{to} las razones en que
se fundan examinen las causas de dho. repartim.^{to}, y hagan
las reflexiones oportunas, a fin de que se abone el medio dimeño

mo segun esta mandado, y se reparan los agravios cau-
dos a estos vecinos: Que esta diligencia se quite con toda
premuza para no entorpecer la mudacion, y que para
ello, y que los S^{tos} Comisionados puedan rendir su autori-
zacion se les franquea la correspondiente certificacion de este
acta =

Esta conforme con su original a que me remito que obra en el libro
libro de acuerdos y folios treinta y siete: Y para que con-
te cumplido con lo mandado doy lo presente con el visto
bueno del Sr. S^{to} M^{to} del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa de Almodovar en ella a primero de junio
de mil ochocientos treinta y nueve.

V^o B^o

Nicolas Montero
de Espinosa

Como Joaquín
de Hoces
S^{to}.

Habiendo expuesto los Caballeros Indios de la V. de
Almodovar ante el Ayuntamiento Constitucional de esta
Alfange varias dudas producidas por aquellos vecinos
terceros en encargo, relativas al repartimiento
de la contribucion extraordinaria de guerra, quedaron satisfechos
de que esta operacion era hecha con la debida pro-
porcion; que no habia reparo en abonar a dichos vecinos
la mitad del diezmo que reclamaron con arreglo a la certifi-
cacion de libro de Acordos y Remas Decimales de la Caxidad en
que se acordaron los diezmos. Pero ynteruidos de que
esta Corporacion, y la de Villagonzalo y La Haza te-
nian traba ferida para que se devolviera a diezmo

32

Se abonare por lo que resultare de la tarima, en cuyo caso
sea el abono de mas cantidad se combiniere en el plan
a este resultado, quedando conformes con la Satisfaccion
que se dio a las demas dudas y quejas propuestas;
Almorge primera de Junio a mil ochocientos treinta
y nueve =

El Alcalde p[ro]vid.º

Don. Maria

Manuel Ventura
Dimecra
S.º

Alm.º 3.º de Junio año diez
Ynase al libro de cumento y de cuenta
al.º en el prim.º que se celebra =

Monsens de Espinosa

Antonio Joaquín
de Herrer
Ocho



En la Villa de Almodovar a Siete de Junio de



mil ochocientos treinta y nueve. La Sra del Ayuntamiento de
ella se reunieron en la Casa Consistorial, a cargo de Campaña
y se abrió el acta siguiente =

Se dio cuenta de los Boletines Oficiales hasta el número
Sexto y Sete y quedaron enterados de los edictos y decretos en ellos
contenidos =

Se dio cuenta de un memorial de Esteban Madrazo, en el que
esta Villa solicita se le admita la despedida de unido, se se
ceda a su solicitud, y por cuanto en la época de estación de invierno
se gasea se experimentan varias veces y perjuicio en las masas y
aprovechamiento de las aguas comunes, se acordó por la Corporación se
publique un bando y fije dicho Compendio de las ordenanzas en
dicho en las reales ordenanzas municipales para que se cumplan
y lleven adelante, entendiéndose se ejecuten igualmente por el Jefe Municipal,
con el efecto de tenerse un ejemplar de la misma a la Vista de
signarse por la Corporación los siguientes =

1.^o art. 1.^o En el campo no se mandará segar ni la distancia
de cincuenta pasos de las Arroyos y torcidos y de derechos de las
Arroyos, Millas Madrazo, Jacintos, garbas y otros materiales que
se encienden con facilidad. Los inspectores satisfarán los datos. Los
guardas de Pastos no participarán hasta la época que el Ayer
harmiento de agua; antes, será castigado el inspector con cuan-
ta =

2.^o art. 2.^o Tampoco podrá ningún labrador mandar ni conducir sus
vacas a la boca de las Millas antes de los dos de la madrugada

Supena de veinte D.

3^o 82- El Ayuntamiento de supra, el día y lugar que
sea de su permisión a los ganados la entrada
en la sartegua: Los que introduzcan los ganados antes del
dho plazo, incurriran en la multa de veinte D. por cada
manada lanera o perra de lobo. Y como el dho de propiedad
no debe ser cobrado sin causa y proceso que a ella
obliguen, si algun ganadero fundado en estas razones pidiere
permiso para el apovechamiento de su sartega antes
del día señalado, deba ser conducida con obligación a res-
ponder de los daños que ocasionen, y a satisfacer el triple
de la multa establecida en el actual anterior si este caso
se verificare.

4^o 83 El Ganado Negro y el Begal destinado a la lana continuan
con disfrutando el privilegio de pastar en la sartegua
durante la necesidad.

5^o 84- Los dueños de sartega no podrán espigar ni dar al
manejero o personas encargadas autorización por papelito
escrito en que se expone el nombre al Manjero, el Sitio
y Monte que vagan a espigar con el V. B.º del Alcalde
menor que el dueño por si mismo sea el que gestione
esta operación. Los infractores satisfagan lo que se ordena
en veinte D.

6^o 85- Los espigadores que no lleven la anterior autorización
serán conducidos por los guardas a presencia de la Autori-
dad.

7^o 87- Los que compran algun fruto de procedencia sospe-
chosa quedaran sujetos a responder de los daños hechos
y maldades.



8º=95= Ningun pueru apovechar con los ganados pastores cuyo usufructo pertenece a otro. Lo que indebidamente se introdujere en el distrito de esta ayuntamiento pagaran las penas establecidas por la ley de cuatro duros y prohibis siempre el sustruimiento del dano si lo hubiere.

9º=96 Las multas se exigiran de los dueños quando los lobos a del parca en ducanto de su salario: Si auditare que fue mandado por el amo debe sufrir toda la multa. Si el pastor auditare solamente que el hecho fue sabido y cometido por el dueño no podra demandarse mas que la cuarta parte de la multa. El pastor castigado de este oficio si es viniente hacia la cuarta vez dentro de los doce meses anteriores.

10º=98= En todas las suspensiones y detenciones hechas en los campos se declarara la pena cuando se hubiere cometido de noche.

11º=99= Tambien se declarara cuando fuese comido por los guardas de Campo y esta guardaron privada de la oficio.

12º= Se prohibe dar de beber a los ganados a toda en los Hileros Albarca y fogon a agua de la casa la multa de Cuarenta D.


13º= Se prohibe que los Cochinos anden por los ejidos y la ller vajo la pena de una punta por cabeza y ser responsable a los danos que causen.

Lo que se concluye esta acta que firma

con Dho. Luis de que Campes

Morales de Espinosa   Cortes ^{de} 20

Castillo  Topido  Cortes Carrasco 

~~Barros~~  Novam   Carrero
Cano Joaquín 
de  
thio 

En la misma dia se fizo todo del bando anterior y se publico en la Plaza del Alcazar =



Jen
Alc. 2º
Feria
Cortes
Finales
Digno
Carrero
Carrero
Montero

En la Villa de Almodovar a dia 2º de Junio se
fizo el ochocientos treinta y nueve. Los señores del Ayuntamiento
de ella que al presente se encuentran celebraron
el acta siguiente =

Se dio cuenta de la Real Cedula referida, por la qual
se mandaba al Ayuntamiento de ella que se acordase el cumpli-
miento de lo en ella contenido y de todo lo que en ella se contiene
Se dio cuenta de una Representacion con que la Exma
Diputacion a esta Pcia. en que abia habido librado
la cantidad de diez mil seiscientos treinta y cinco d.
y veinte y ocho mrs en favor de D. Juan de
Villanueva de Badajoz y cuya cantidad se debe satisfacer
de la parte Metálica que los Pueblos del Partido a
Saber Santamaria, Villafraanca y el Puerto deben en
pagos y depósitos en esta Causa a partido por el
repartimiento de diez y siete de Mayo del año ante-
rior y como Dho. libramiento obra en poder de



Yo Raymundo Martos de esta ciudad, he aca
do que inmediatamente se le haga entrega de todos
los libros y libros que existen en poder del digno
Sr D. Anacleto Millan, impugnia de completar
el pago segun adelante la libranza =

Tambien se hizo punto un oficio que dirige
al Sr D. de del Ayuntamiento de Salamanca, Caudales de
oficial, comisionado por la diputacion de Sev. Don
Pedro Pizarro y ha acordado se le entreguen la ma
y or cantidad que sea posible =

Entendase el Ayuntamiento de un oficio del Sr
Jose Polanco de esta Sev. Sr D. de del actual
en que manifiesta que habiendo oido a la comi
sion local de Instruccion primaria de la Sev.
habia aprobado el nombramto hecho por este
Ayuntamiento de Manuel de primera Educacion
de esta Villa D. Antonio Alborn Cienfuegos, aca
do que con arreglo a lo publicado en la Ley
de primera de Mayo de este año artº veinte y uno
de la Ley la posesion con asistencia de la comi
sion local y de los Srs. Concejales, D. Juan Antonio
Carrasco Regidor y del Sr. D. D. Manuel
Morales y D. Manuel Moron, verificandose el dia

Cabone del puente No. =

Tambien se dio cuenta de un oficio del Subdelegado de Madrigal Ciguera de este partido D. Diego Gta. otros en que manifiesta a la Corporacion que por los muchos Negocios de su cargo habiendo cesado la Ciudad y que en su virtud por el procedimiento a proveer la plaza de Madrigal Ciguera para la asistencia del vecindario; acordando el Ayuntamiento acordar que dicho oficio sea unido a este libro se acuerda para los efectos convenientes =

Del mismo modo se dio cuenta de otro oficio de la Exma. Diputacion Provincial de este partido de Madrigal que deben practicarse para el abono de la Sinciente y trasvase de pagados al Ciguera de Villa Franca por la Direccion anotopica que habia hecho del Cadastre Juan Pedro Pizarro, vecino de Talavera, y se acordó que el Sr. D. Juan de Campa con lo que se prohibe en el mismo =

Posteriormente habiendon visto el presupuesto de gastos municipales para este año acordado por la Diputacion se acordó volver a la mesa en la primera sesion q. se abra para el oficio y lo firmaron de J. Calles =

Montano de Espinosa		Cortes
S. M. Alonzo	Vapido	Cortes Carrasco
Castillo		
	Montano	Carro Joaquin
En la N. de Almenarales a veinteydos		de Mayo de 18...



Señor
 Añ 2º
 corte
 Laxano
 Laxano
 Dujido
 Mousens
 Perez

De Junio de mil ochocientos, treinta y nueve. Lo Srn del
 Ayuntamiento constitucional de esta q se acordó se examinaron en las
 casas conitoriales utoque de Salamanca y celebraron el auto
 siguiente: - Leida q fue la anterior quide aprobada.
 Se dio cuenta de los Protestes opuestas hasta el num.º de
 Laxano y de la tenor quedaron curados
 En bre estado la Exposicion dho. Una por su orden se oclio
 de ocho de Mayo del año pasado de mil ochocientos treinta y
 seis, comunicada en carozia del mismo por el Sr. Gobernador
 politico de esta Prov.º de corduro a este Ayuntamiento la qual se que
 establecer un mercado los Sabados de cada semana; pero que
 una comision hura se previene ha sido uterit como necer
 sarian. Lo Srta en adelante, si se le digna y proporcion
 local suficiente q ofrezca alguna comodidad a los conuicmen
 ter: que en la poblacion no le hay ni aun p.º la venta diaria
 a no ser q se de me destino ala expansion (sea de los frutes
 la qual una otras ventafas la de ser un punto casi cen
 trico ala poblacion: que esta cosa como acofonia a
 utade comitense a local se considera por necesario ala
 Nacion, como lo demora de la flara, y en efuso hare
 tiempo q la venta fue anunciada entre Protestes sing.º
 haya beneficiado por haver mediado varias y clamacion
 del Patrono D. Antonio Clumateo, un ala Exposicion
 se le indifensare el desentare se unido y curados, ya se de da
 no por comenar ala Nacion, oyo a D. Antonio Clumateo
 para si dudiere lo primero no podria menor del contenido el Sr.
 D. Antonio. conforme ala orden de treinta y uno de Mayo de mil
 ochocientos treinta y ocho; y si lo segundo el Sr.º audira a
 las h. y queres sobre expansion por utilidad p.º capita
 larara el valor del couado y lo impondra sobre los produ
 tos de las rentas conforme a su valor: que la Exposi
 cion mejorara a local con la constitucion de las cosas
 aun cuando p.º ello sea necesario recurrir a un descom
 bolto particular a sus individuos intimamente

del gran beneficio q. se repartia al Pueblo la proyección
 Asi mismo se tubieron presentes otros puntos
 tocantes a este asunto y Dupuy se ha venido
 discutido con detencion acordaron dicho
 Sr. Que inmediatamente se dirija al Sr. Procurador
 de esta Prov. la oportuna representacion q. q. de lo
 luego se dirija convida dho. Ciudad q. se oponga
 de la obra, defendiendo a cargo de una corporacion los me-
 dios q. se califica. Segun aq. ninguna esacion se vaya
 al vecindario ni se recurra q. de los otros fondos comunes
 y para q. asi se vea firme autorizada dho. Sr. al Sr.
 Presidente quien disponga se refuere quanto comben-
 ga p. suya a cabo la acordada: que se forme el oportuno
 expediente con dho. objeto colocando por favor la ex-
 tificacion de esta obra, y copia de la exposicion
 acordada, sin perjuicio de irabre en el mismo
 los vases, condiciones, presupuestos, y combingand
 no solo se p. de las mejoras del local, si tambien
 q. formen el Montad en quanto lo permitian las
 circunstancias, y lo firmaron Reg. Carrifio-

Montano de Espinosa Cortes Cortes Carrasco

Castillo Montes Peral
 Noynoy Cano Joaquin
M. M. M.
D. M.

Subdelegacion de M.
diana y Cirujia del P.
de



Alm.
17 de Junio
1789

Debimos suprimir de
de los intereses de la P.
cion en la inmediata P.
de Ultramar, donde se
donde se celebrada
donde el acta se
aprobada.

En esta celebrada de mi
en virtud de lo que
al Ayuntamiento
y acordado se
este oficio al
libro de acuerdos
1789

La corporacion en
debe ser probada
de M.
no se
proporcionas
la de P.
segun a la P.
lor.

que guarde a S.
por el mismo

concepto, y en el mismo, y unificado, se de cuenta.
En este estado los S.
pacion que la Hermita de Sta.
esta Poblacion ha
y sin puertas, siendo de abrigo a los cerdos, y de asilo
a mendigos ambulantes, q.
de su Poblacion, se
como el pp.
de su patrimonio: que no habiendo fondos p.
la Poblacion

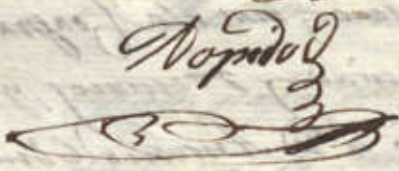
Del ga...
Ahi...
to...
diva...
Sres...
De...
luego...
de la...
don...
al ven...
y para...
Preside...
ga p...
tuno...
rificio...
ar...
los va...
no obo...
p...
anun...

Muchos...
Reverend...
1879

San Diego...


Mons...
Cast...

Vuestro Presidente del Ayuntamiento



Don Joaquin...
M...
Dio



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page.]

...horizontes treinta y nueve
...Nunciaron en las casas
...celebraron el acta si-
...quedo aprobada.
...Oficiales hasta el
...quedaron interceder
...de la Junta de los Señores
...de la Provincia de Badajoz
...y se acordó su fijación

[Handwritten signature or name.]

...el puedan convenir se
...Anterior Elector de Diera
...razón q' facilita un estado
...que por el mismo

concepto, recauda un sueldo, y disfruta, se de cuenta.
En este estado los S^{tes} Sindicos hicieron presente a la Cor-
poracion que la Hermita de Sta. Ana, esta sin ser de
esta Poblacion hace muchos años, se halla abandonada
y sin puertas, sin modo de abrigo a los cerdos, y de asilo
a mendigos ambulantes, q' ninguno bien proporcionado
este vecindario, se encuen en el dia casi arruinada
como es pp.^{co} y notorio y disminuyendose la materia
de su patrimonio: que no habiend fondo p.^a la redific.



del que
Añ
to
div
Tres

de
luego
de la
don
al
y para
P
ga
tuno
tificación
ar
los
no
p
an

More

Cast

In la Villa de Almendralejo

Notario

Don Joaquin
de
Dño

que preciso por los años de veinte y cuatro o veinte
y cinco, retirar a la parroquia las
imágenes que se veneraban en dicho San-
tuario: Fue después se vio establecido en el un mole-
no de veinte quejumas, sexto y^a hacen máxima, y en
seguida se destino a Caceres: Fue en su virtud poder
a la Corporación disponga que inmediatamente se desmu-
la y que los materiales que resulten o su valor, se apro-
vechen en las obras pp.^{ca} que están emprendidas, p.^a
que en ello se haga un beneficio al vecindario y se
evita que un lugar sagrado se sea convertido en mu-
ladero.

Y contando al Ayuntamiento la cantidad de cuarenta que-
da expuesto, acordó que el Sr. Alcalde primero Con-
stitucional, disponga de citada Hermita en beneficio
de las obras pp.^{ca} acordadas anteriormente en la
forma y en las condiciones sea y le parezca, med.^{ta}
a que dicho Sr. pueda con mas acierto obrar en este
asunto por estar hecho cargo de las citadas obras
pp.^{ca}, y para que así se verifique, se le parea
el correspond.^{te} oficio autorizándole en forma p.^a
que la solicitud de los Síndicos, y los deseos de esta
Corporación tengan ef. debto. cumplimiento.

Tambien se acordó que la recaudacion de
todas las contribuciones, Propias y Forales
se activen por todos los medios marcados



por Mutaciones =

Con lo que se concluye este acta que firman los dños
S. de que certifico =

Monseñor Espinosa *asesor* *MORAN*

Villalobos Cortes Carrasco Castillo

Montero

Perez

Caro Sagun
Villalobos
Perez

En la Villa de Almodovar a sus de Julio de mil ochocientos
treinta y nueve: los S. del Ayuntamiento de ella, que al margen
de arriba se remiten en las casas consistoriales a figura de
compromiso, y se fecho el acta siguiente =

Se leyó la anterior y quedo aprobada =

Se dio cuenta de las Reletras oficiales hacia el mun.º de
ta y nueve, y quedaron enterados de las mismas y Decretos q.
contienen =

Se dio cuenta de dos recursos, el uno de Sr. Fran.º Santy
Garcia, a nombre del Conde de los Corby, y otro de Sr. del Carr
de esta vicinidad, sobre aprabig. Ven los Repartim.º de pre
fubaciony del presente ano, y se acordó pasar a la Comi

Non del ramo, para que imponer.

Se dio cuenta de un oficio del H. Abilitado del Batallon de M. N. solicitando se le entreguen intencio p.^a mano del campo, y se acordo que se le pase oficio manifestandole q. restituido a esta C. a el recaudador de contribuciones de su viaje a Miranda p.^a Mebra fundales sea atendida.

Tambien se dio cuenta de otro recurso de Alonso Alvarado esta ciudad, solicitando la venta a favor de la Reina del Terreno al sito del mamo, y se acordo, se dirija recomendada a la Honra Diputacion de esta C. a. mediante a qua la Corporacion p. una sea ventajosa al fondo esta venta.

Y ultimamente teniendo a la vista el R.^o Decreto de junio de Junio ultimo, en q.^o el M. se ha estado disponer la disolucion del congreso de Diputados, la reunion de la tercera parte de Senadores, y la celebracion de nuevas Cortes ordinarias, cuya eleccion debe principiar el dia veinte y cuatro de este mes, se acordo despachar la correspondiente circular convocatoria a los Pueblos de este Distrito Electoral, manifestandoles quedas sin efecto p.^a las Actas que deben celebrarse el Suprimido y subterfuge de Concepciones de esta C. a, recomendando el buen comportamiento, imparcialidad, decoro, y arreglado orden con q.^o los Electores deben conducirse en acto tan grandioso: con lo q.^o se concluyo una acta que firmaron otros H. de q.^o certifico.

Monzere de Espinosa	Castillo	Cotter
Alcalde		
Peru	Montero	Carro Jaquin
Yanoy		
		En la villa de

D. Manuel Real vita venino ad Menda que fundora
 delas contribuciones q. en el presente año se
 han repartido en esta aldea donde se los
 cobros de quien en la apoderación, y multa de
 enajenación de los q. se ha impuesto a esta corpora-
 ción, lo cual acordó se haga saber a D. Pedro de la Cruz
 de la villa de Badajoz, y encargados de esta villa q. en el ter-
 mino de veinte y cuatro dias presenten relación
 de las rentas o censos q. en quanto y notabilmente
 fueren a esta villa, y en el caso de que no se presenten
 en el termino, y q. se verifique la de cuenta con urgencia

En vista de lo que se dio a D. Rafael Martínez
 q. documentado ha presentado sobre contribuciones
 acordó el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz, y de
 lo que se dio a D. Rafael Martínez por las ordinarias
 por su persona, emienda y demás utilidad a propor-
 ción de la época en q. se ha de cobrar, en esta villa
 q. para el presente año se repartida, y nota al re-
 caudador de esta villa.

En fecho de esta villa de Badajoz a diez y siete dias
 de Julio de mil ochocientos y noventa y tres años.

Monte de Espinosa Cortes ~~de~~ Cortes
 Cortes Carrasco ~~de~~ Cortes
 Payon Cano Joaquín

Jus 20
 Alcaide
 Cortes
 Carrasco
 Diputación
 de Badajoz

En la villa de Almodovar a veinte y dos dias de Agosto de
 mil ochocientos treinta y nueve: los señores del Ayuntamiento
 de ella que al margen se anotan, previa petición de
 cada uno, se reunieron como acostumbrado, y celebraron el
 acta siguiente = Se leyó



la anterior y quida aprobada.

Se dio cuenta de los Colecciones oficiales hasta el número noventa y nueve, y acordaron el cumplimiento de los R. Decretos y ordenes en ellos contenidas, y con respecto a la Circular de la Exma. Dignidad Provincial, número noventa y cuatro en que se prohibe el pago del cuarto trimestre de reparto de diez y siete de febrero del año anterior y a la manutención de las Hospas q. operan en la Provincia, y en su vista se acordó que sin perjuicio de disponer lo conveniente para verificar el repartimiento de cuatro mil Trece R. y Frutos y otros más. a que asciende el pago de este Pueblo, se pase a inspeccionar el estado de existencias, en el fondo de contribuciones, para tal vez pueda disponerse el pago q. se reclama, mediante la garantía que ofrece la Diputación de q. este Submunicipio sea abonado en contribuciones ordinarias, y con lo que resulte, los R. Jueces a quienes se confiere la comisión indicada, darán cuenta al Ayuntamiento de las existencias que resulten en metálico y de los descubiertos a que deba atenderse

con mas urgencia.

Se dio cuenta de don oficio del Sr. G-
vernador Político de esta Provincia, re-
lativos a que se informe sobre la conducta
de los esclavizados D. Lorenzo Tabia, y D. Pedro
Pascual Muñga, y p.^a ello se dio comision al Audi-
co primero: Tambien se dio inteligencia al Ayun-
tamiento de una Real orden comunicada por
el Exmo. Sr. Capitan Genl. de esta Prov.^a
al Excmo. Sr. Teniente Genl. Marques de Monna-
tud, Comandante de este Puerto, acerca de que se
proteja y ampare la recaudacion del Diarino del pre-
sente año, y de su tenor quedaron enterados.

A siendo llegado el tiempo oportuno para deliberar
lo conveniente acerca de los ramos arrendables
que hayau de Subarrendar p.^a el año ordinario de
mil ochocientos cuarenta, y cuyos valores han de
servir p.^a menos repartidos en las Contribuciones
ordinarias del mismo, se entro en discusion en idea
de aclarar si el beneficio que por ellas Subarrendar
recibe el arrendatario, recompensa los perjuicios q.^e
necesariamente se irrogan p.^a las trabas q.^e lleban
tras de los Remates con otros varios puntos, segun
tes al caso sobre las condiciones que debian esta-
blecerse en los Pliegos de Presupuesto p.^a hacerlos
patibles en lo posible ambos sistemas, y despues
de una larga sesion de tres horas, se acordó que



Se Subasten los dñs. de la venta de Carney, J.º menor, los de la Alabala del Viento, y los de fiel medidor, cuyos pliegos de condiciones y presupuestos formaron los Sres Jendices teniendo presente en ellos q.º en los dias de Mercado, sea de su libre la venta de toda clase de ganados, legumbres y demas efectos de Comercio q.º en el se presenten a excepcion de los de la venta de Carney J.º menor, de toda clase de lara mayor y menor, cordones y lechonillos, si queda libre de dñs. y q.º tampoco se seccion al vecino q.º los diezillos que haga en su casa de ganados y abes q.º su consumo.

Continua la Sesion con respeto a la venta de auyte por menor, derechos de querosos extranjeros, y el de quema de vino p.º aguard.º y no habiendo habido conformidad en las opiniones se acordó diferir esta sesion hasta la primera sesion del Ay.º q.º se celebrare en el mes de Julio.

Montevideo Espinosa
 J.º Mayor
 Cortes
 Moran
 Capitanes
 Cortes Carrasco
 Montevideo
 Camo Jaque
 Dño

Dres
Alc. Or.
Fobia
Vozes
Carillo
Hullabro
Carriano
Pagan
Moran
Dopie
Montano
Pena

En la Villa de Almorales a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos treinta y nue-
ve. En el Ayuntamiento de ella q. al
margen de arriba celebraron el auto sig.
Dada cuenta de los Poderes oficiales hasta el
día veinte dos, se acordó el cumplimiento de los Super
dijeron en sus contenidos -
Leida el auto preced. queda aprobado
continuado la sesión sobre los dubta de los
Poderes arrendados p. el año venidero de mil
ochocientos cuarenta, después de una plática bi-
naria se acordó rematar la venta de uvide
por menor esclusivamente, y q. el forastero pague
el dno. de Turca. Ya sea la venta por may.
o menor, quedando libre de ella el vecino cum-
do verifique sus ventas por mayor
Igualmente se acordó q. el dno. arrendado
de Pomio. siga como hasta aqui ad mini-
trado por el Ayuntamiento o por una comisión
elegida de su seno
En este estado manifestó el Sr. Jefe
q. sin embargo de q. en auto celebrada en veinte
y tres de Enero último se acordó practicar las
operaciones dilig. para proporcionar un vinifa-
no aprobado q. asistiese a este vecindario con
los datos de documentos todos annales
pagados al dno. y de haveria comunicados los
vacante en el Poderes oficial n.º veinte y cua-
tro, se acordó veinte y tres de Febro de este año
manifestando haveria de proveer la vacante
el día primero de Mayo anterior, no se



ha prevenido asimismo al Sr. Jefe Municipal de la Confianza del Ayuntamiento: que ahora ourrea solitar el nombre de D. Jose Maria Parbasal, Profesor de medicina y cirujia, y cuyo titulo le manifiere por el Sr. Jefe Municipal a la Corporacion p.º q.º lo reconozca anadiendo haver servido Extrajudicialm.ª Quotidianas laborables con sugetos a los conveni.ª y disposicion suya comunera del Significado aspinante; En su consecuencia se reconocio el titulo mencionado con toda deteni.ª y veracidad el Ayuntamiento en su legitimidad despues de haver conferenciado lo que tubo por conveniente acordado se procediere al nombramiento, y hallandose conforme todo lo que los Señores comuneros se nombro para el mismo titular de esta N.ª al Significado de D.ª Jose Maria Parbasal, natural de la Ciudad de Sevilla con la dotacion de docientos ducados pagados al Prop.º anualm.ª y de las demas bonific.ª q.º le correspondan por la mitacion de los parientes q.º no sean pobres sin perjuicio de q.º en adelante le sea aumentada la Dotacion con proporcion a los Ingresos del fondo: con tal q.º cumplida cuanto se le previene en el dho. titulo prevenido, y con las demas obligacion.ª q.º contrae en virtud de este nombramiento, y la de no ausentarse del Pueblo sin consentimiento y permiso del Sr. Jefe de una Corporacion q.º la pactara con consentimiento de la misma y por el plano q.º permiti-



y Medicina en todo el Territorio de la Monarquía Española en virtud de esta nuestra Carta. Lo de parte de la Reyna nuestra Señora Exhortamos y requerimos a todos los Jueces y demás Autoridades, de cualquier clase y condición que sean que no le pongan ni permitán que se le ponga impedimento alguno, ni consintan que sobre ello sea molestado ni vejado; antes bien le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, exenciones, privilegios y consideraciones que por las Leyes están concedidas a los Licenciados en Medicina y Cirujía. Y cuyo fin declaramos que el Susodicho, conforme al juramento que ha prestado, tiene la obligación precisa de usar bien y fielmente su Profesión; guardar Secreto en los casos que lo requirieran; asistir gratuitamente a los pobres de solemnidad con el mismo cuidado que a los Ricos; despreocupar todos los Virus y contagios cuando lo exija la Salud pública; advertir oportunamente a los que cuidan de los enfermos el peligro de morir en que estos se hallen por lo que a los aconseje el arreglo de sus negocios espirituales y temporales, administrar el agua de Socorro a los párbulos.

para que sea menester; no aconsejar ni cooperar
al aborto ni al infanticidio; y observar
lo demás que las Leyes previenen o pre-
scribirán a los Profesores de Medicina y Cirugía. In-
virtud de lo cual, y habiendo pagado el derecho de
media anata, hemos mandado expedir el presente
Titulo, firmado de nuestras manos, sellado con el
Sello de la Real Junta y, referendado por el Lic.^o de
la misma. Dado en Madrid a veinte y tres de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y nueve = D.^o D.^o Juan
Castello y Poca = D.^o D.^o Bonif.^o Gutiérrez =
D.^o D.^o Pedro Maria Rubio = Pago dos mil Se-
tecientos noventa y tres = tiene una rubrica =
D.^o D.^o Pedro M.^a Rubio = Secretario = Registrado
al folio treinta y ocho del libro correspondiente,
numero Setecientos noventa y tres, = Titulo de Lic.^o
en Medicina y Cirugía a favor de D.^o Jose Garcia
Carbajal = Esta sellado = Madrid y Abril
Siete de mil ochocientos treinta y nueve = Formo-
raron el Sr. Contador G.^o del Ministerio de la
Gobernacion de la Peninsula = Miguel Fuchs =
Tiene un Sello

Esta conforme con su original a que me remito,
el cual devolvi al interesado D. Jose Gar-
cia Carbajal, de cuyo recibo firma y cum-
pliendo con lo mandado por el Ayuntamiento.



Doy la presente en Almendralejo a veinte y
nueve de agosto de mil ochocientos treinta y nueve

Recibí
José G. Carbajal

Don Joaquín
de Torres
Serrano

Se
res.
Alcalde
Jovín
Cortés
Morán
Castillo
Villalobos
Carrasco
Cayron
Serrano

En la V.ª de Almendralejo a cuatro de Setiembre
de mil ochocientos treinta y nueve: los S.ªs. del ayuntamiento
de ella que al margen se anotan, se reunieron a foguero de
campesano y celebraron la Sesión sig.ª

Se leyó el acta última y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios Oficiales hasta el número
cinco cinco, y acordó el cumplimiento de las Superiores
disposiciones que contienen.

En vista de lo prevenido por el Sr. Intendente de es-
ta Provincia en su edicto inserto en el Boletín Oficial del
primero del corriente sobre que se figen los precios a que
ha de venderse el aguardiente y licor en el año próximo de
mil ochocientos cuarenta, después de haber conferenciado
lo oportuno sobre la materia, acordaron se manifestase
a Su Señoría que conforma a las actuales circunstancias.

22 y lo que ofrece la concha de uva del presente año, cal-
cular que el Cuartillo de aguardiente de
dies y ocho grados, podrá venderse en el fe-
tado año de cuarenta, a dies y seis cuar-
tos = El de veinte grados a veinte cuartos = El de vein-
te y cuatro grados a veinte y cuatro cuartos = El de vein-
te y cinco a treinta grados a tres y dies más. = Finalmente
mente el cuartillo de licor común u ordinario podrá
venderse a veinte y cuatro cuartos, advirtiéndose que en este
pueblo no se consumen licores finos.

Habiéndose dado cuenta de la liquidación de los fru-
tos decimales practicada por la Comisión nombrada pa-
ra su recaudación (V.º) digo para el abono en la de
Guerra respectiva al año pasado de mil ochocientos y trin-
ta y ocho, y habiéndose notado algunas inexactitudes, acor-
do de la Corporación vuelva a la Comisión para que la re-
tifique, y que en seguida se entregue al recaudador de
contribuciones para que haga los abonos correspondientes.

Visto lo informado por la Junta de Repartidores
respecto al recuento de agrarbig presentado por D. Ma-
nuel M.º Serrón, o.º de la J.º de actual Sobrecas
que se le han repartido en el presente año por la Fianza
y mitad de la Huerca que pone en este término, se
acorda que J.º resolva, se traiga a la vista el último
copia, de donde y amojonamiento practicado por el Comi-
sionado Sr. Fran.º de Santa Simón.

Examinado igualmente el informe de la Junta de
Repartimientos de Contribuc.º de este año, a instancia
de D. Rafael Martinon, acorda que se le haga la re-



baja de la mitad de las cantidades de todas y cada una de las contribuciones que se le han cargado, y que se lleve a fallidos, sin perjuicio del año que pueda asentar el interesado para que el Ayuntamiento de Puebla de Alfranca, le haga los descuentos q. le correspondan.

Se dio cuenta de una Superior orden del Exmo. Sr. Capitán General de esta Provincia fecha veinte y ocho de Agosto ultimo, previniendo de que si a las cuarenta y ocho horas de presentarse en esta Capital el Habilitado del Batallon de M. de D. Pedro Bugariu, no se hiciese efectiva la cantidad, de diez mil cuatrocientos Setenta y dos rs. que se adeudan por los haberes de dicho Baton, se dispachara el apremio Militar mas riguroso contra el Ayuntamiento y uno, y se acordó que tan luego como se presentase dicho Habilitado, se le entregase la citada cantidad o la mayor parte de ella, conforme a las existencias que se encontrasen en arcas, sin perjuicio de completar el total pago a la mayor posible brevedad.

Se dio cuenta de un Recurso de Juan Alejandro Alvarez de este domicilio, en que solicita la revocacion de cierto Decreto que otorgo en uso de la facultad que le confiere el articulo Sexta y cinco de la ordenanza original de Plemplares, y ve la que a obligo a pagar la cantidad de cuatrocientos y medio dineros al Sr. sazenano

Juan Oran de esta vecindad, muestra q^{ue} el hijo
de esta misma la plaza de soldo por el hijo
del primero, mediante a que posteriormente ha
bía contratado y puesto en el servicio un sub-
stituto; y en su vista se accedió a otra solicitud, sin
prejudicio del d^o que el citad Juan Oran podía de-
mandar en el Trib. de Justicia.

En este estado se manifestó por la Corporación
la necesidad de substraer en arrendamiento ya labor
por una cosecha y dar auy algunas Dehesas de este Ter-
r^{itorio}, para con su pro ducto subvenir a los gastos munici-
cipales del año venidero de mil ochocientos cuarenta,
y habiéndose calculado los ingresos q^{ue} como fijos debia tener
el fondo en otro año, y el déficit que era necesario su-
brir, se acordó la Subasta de la Dehesa de las Calles,
Cuartero del medio y Terras de Saldonite con tal que la
mitad de las rentas que importasen se hayan de sa-
tisfacer al entrar los arados en Marzo, proximo veni-
dero en que cumple la contrata de Herbas, y la otra
mitad en el Agosto de mil ochocientos cuarenta y
uno, sin perjuicio de que (no) si no alcanzaren estas
rentas a cubrir todos los gastos, el Ayuntamiento for-
mase las providencias correspondientes. Insd^o consiq^{ue} a
se resolvió formar el oportuno Expediente para la
Subasta, previo reconocimiento y justificación de las
rentas que por Sumas de ciudades Dehesas y Terras
ejecutarán los Señores nombrados por el Ayuntamiento
librandon los correspondientes oficios y Edictos en la
forma ordin.^a y remitidos al Sr. Jefe Político de



esta Grav.ª nota de dthos terrenos y tasacion de ellos qe
que se inserto en el Boletín Oficial, imbitando licitas,
observandose que en los remates se verificaron por el or-
den numerico de suertes cuando por Dehesas y Frangos
no se consigian las ventajas que son de esperar -

Con lo que se concluyó este acta que firmaron dthos A. de
que certifico -

Alvarado Loria Cortes Morán
Castillo Cortes Parras Popido
Perales

Caro Joaquín
de los

Montes
dehesas
Cortes
Parras
Cortes
Dorado
Castillo
Perales

Enlar. de Almadén: veinte y unode dho
Set. de mil ochocientos treinta y nueve: los tres del
dho de dha qe antes celebraron el acañigo.
Setio guerra de la anterior y queda aprobada
Tambien los de los dehesas oficiales hasta el n.º
siervo dho de qe quedan en estado.
Aprobacion del Sndio segun se acordó en la
la primera junta de la Junta Diputacion de Badajoz
p.º y parte a los Labradores de arriendo los terrenos
fom. de dho capitales en el dho por ser urgente
su remision p.º impedir en deterioro o que
se inutilice completamente con equidad.

una cuenta y maxima fund. pmo. de la cobranza
 de la renta de tercias y otros
 vnos de pto. de mueras de la renta
 de Navarra, a inst. de D. Pedro Antonio de Aranda
 se avide se entregue a este p. q. le haya pertenecido
 q. tanto de pertenencia, mediante la cedula q. hace en
 su favor el Sr. D. Juan Nieto. Que siendo legado el tran-
 sito de pto. de la formacion de la matricula del
 subsidio industrial sub. q. el año proximo se da
 comision a los Sres. D. Juan Nieto, y D. Manuel Nieto
 p. q. abogados con el Administrador de ecumenas
 hagan los mismos trasportes, y los presenten
 al Ayuntamiento.

Tutivamente se acordó q. para la liqui-
 dacion del importe de supones, pmo. de la
 cantidad de los donativos millones se nombra una
 comision, y por unanimidad de votos la manda
 componer D. Manuel Nieto, D. Juan Nieto, y
 Manuel Nieto delegado.

En la q. se acordó en esta causa q. firmasen dos tres
 seg. certifica.

D. Manuel Nieto Cortes
 D. Juan Nieto Cortes
 Manuel Nieto Cortes
 D. Juan Nieto Cortes
 Manuel Nieto Cortes

En la V. de Madrid a diez y ocho de Octubre



Se da cuenta de un ochocientos treinta y nueve. Lo del del Ayuntamiento
 contra Casan de ella que al margen se anota, de Ponce de Leon en las casas
 Villalobos y Guzman de la fogu de compra, y se abrió el acta. Sig^{ta}
 Doyse
 Moran Se dio cuenta de los balances oficiales ordinarios y es-
 corte de Madrid hasta los nueve de mayo de lo propio y todo el de
 Termino de la Sig^{ta}

Se dio cuenta de sus nuevos prebendas p^o Antonio
 Marcella, quejandose de haberle impuesto contribuciones a
 las Capellanias adjudicadas a su hijo Antonio, sin embargo
 de que la fundacion de ellas, es anterior al Concordato,
 y se acuerda que hallandose sujeto esto bien a la extran-
 jeria de guerra por no ser de propiedades del Estado, no
 se hallan comprendidos expresamente en el Decreto que habla
 de otras contribuciones, no ha lugar a la aplicacion.

Tambien se dio cuenta de otra reclamacion de D. Ma-
 rcelo Ab. de Leon Ortega sobre haberle impuesto contribucion
 a la Huerta que se posee al lado del Puerto, y habiendose oido
 a los Repartidores, y visto el ultimo Expediente de apeos y des-
 lende del terreno, a parecer de este, que la Huerta, obje-
 to de la cuestion, se halla su mitad dentro del termino jurisdic-
 cional de esta C^o, y la otra mitad en el de Alcahal, se
 acuerda llevar a efecto la cobranza de la Cantidad referi-
 da en el presente auto, en perjuicio de la Resolucion que se
 adopto de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcahal, si este
 lo exigiese asi.

Del mismo modo se dio cuenta de sus testimonios de



por el Sr. D. de este Juzg.º de prim.ª instancia Juan.
Eufalio con insercion del acta de posesion
de Juan de prim.ª Inst.ª dada al Sr. D. Pe-
rruquin Garcia Villa, segun N.º C.º de diez y nueve de
Agosto ultimo, y cuya posesion ha sido dada el dia diez
del actual, el Ayuntamiento quedo enterado de su conte-
nido, acordó que eldho. Testimonio se reserve en la secre-
taria de esta Corporacion.

Igualmente se hizo presente al Ayuntamiento un ofi-
cio que el Sr. Jefe Político de esta Jur.ª, dirige con fecha
diez del corriente al Sr. Presidente de esta Corporacion,
en q.º se inserta una N.º orden de S. M. la Reyna
Gobernadora, comunicada por el Sr. Subsecretario del Mi-
nisterio de la Gobernacion de la Península, fecha veinte y
siete de Setiembre ultimo, en qua se manifiesta que habien-
do dado cuenta a S. M. del Expediente promovido
por D. Pedro Romero Valera, Alcalde primero y Presi-
dente de esta Corporacion, en queja del Jefe Político de es-
ta Provincia, D. Juan Luis, q.º habia procedido arbitra-
riamente a mandar cerrar la escuela de primera le-
tra que estaba a cargo del Maestro D. Antonio Al-
varoz Cienfuegos, se ha servido declarar haberse eue-
lido notoriamente en sus providencias contra el Ayun-
tamiento, y el Maestro referido: que qual no ha fal-
tado en nada al cumplimiento de sus cargos muni-
cipales, y q.º este debe continuar en quietud y pacifica
posesion de su Escuela: En vista de todo, se acordó q.º
el N.º C.º, sea remitido al Expediente q.º obra en
Secret.ª, y que de ella se de la debida inteligencia a citada
Junta, para que en su oficio con su insercion a la Comision



Local de Instrucción primaria de esta C.ª p.ª lo efecto.
Complemento.

Y ulteriormente autorizada la Corporación de este Municipio de D.ª Santa Brígida en virtud de un acuerdo que se le ha expedido en el presente año a las Cajas que forman su tipo, y de la información que se ha tomado, se acuerda que este municipio satisfaga la mitad de las contribuciones ordinarias, y el todo de la extraordinaria de Guerra, todo tanto que la Superintendencia Municipal a Satisfacción de igual Naturaleza.

Y el J.º gobierno del Municipio de este pueblo se acuerda se le pongan al manifiesto todas las Resoluciones que se hagan hechas sobre el dictamen que se presenten en adelante p.ª que resalte en su poder, la parte correspondiente de las Resoluciones que han sido acordadas en cada una de ellas.

En este estado y primera citación que se hizo por parte de esta en el día de ayer a los señores que componen la Comisión local de Santa Brígida de esta C.ª, se presentaron en esta casa Comunal, y p.ª mi el señor J.º de los señores el Reglamento Provisional de aprobado p.ª el Sr. J.º de las Comunas de Instrucción primaria, inserto en el Boletín Oficial Extraordinario número 165, y enterados de lo preveído en el artículo treinta y uno del Título Segundo, acordaron que por cuanto el Sr. J.º de Ayuntamiento tiene su cargo multiplicado, sugiere de presentarse al Sr. J.º de, usando este de la facultad que se le concede en dicho artículo, proceda ya de ahora p.ª el Sr. J.º de la Comisión local al Oficial que le preceden complementos p.ª el

Exemptos de este cargo que hasta ahora ha gozado
 el Sr. D. Pedro Montano de Espinosa
 y en efecto designa a D. Bernard de
 Roble su hijo y con aprobacion de ambas
 Corporaciones, queda electo. En mismo se acordó que
 se pongan en ejecución con la mayor brevedad posible
 los artículos comprendidos en dicho Reglamento des-
 de el treinta y dos hasta el cuarenta y ocho inclusive, y
 todo lo demás prescripto en el Real Provisional y
 Real Decreto de junio de Ocho de este año, y or-
 den de fecha de 14 de ultimo inserta en el Boletín Ofi-
 cial número ciento. Queda, como tal de una disposición
 superior de q. tratamos de la materia.

En la misma forma, acordaron dichos Señores se
 de la debida inteligencia de este ultimo Reglamento
 a los maestros de esta O. A. D. Bernandino Mar-
 tinori y D. Ant. Alvarer Campuzo p. q. se cumplan
 exactamente con cuanto en el se prescribe, sin
 dilatar que en el mes de dict próximo han de cele-
 brarse los exámenes generales que estan manda-
 dos sin perjuicio de q. se verifiquen los sucesos
 les, a cuyo fin se sacara este expediente de todo lo ante
 cedido ante el Relacionador, y se pasara a la Comi-
 sion p. que los tenga presente.

Con lo que se concluyo este acto que firmaron D. D. de los Edificios

Brenes Topo
 Villalobos
 Perez
 MORALES

Carlos Canas
 Cano Paganin



En la O. A. Unanimente a siete de Noviembre

Remedio para que proceda a repartir el trigo del
Fondo con arreglo a superior disposición,
y se acordó su cumplimiento, y que en su
consecuencia se publique bando para que los labrado-
res y ahurados presenten sus Memoriales conforme
a dhas. ordenes, con tal que no sean devueltos al
fondo fondo, en el termino de seis dias.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Alonso Prisco
sobre agravio que se le han causado en el repartido de
las Contribuciones de este año; y en vista de lo referen-
do por las Comisiones, se resolvió no haber
ningun habeas para hacer rebaja alguna, y que
se recibiese presente para los repartimientos que
han de practicarse en el año venidero de noventa
y cuatro.

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud de Juan
de Dios Guerrero, Alcalde de la Real de esta Cabi-
era de Badajoz, haciendo dimision de la dha. Plaza
de Alcalde, y se acordó anunciar la vacante, y
que con sus Resultas se decretaria lo conveniente.

Del mismo modo se dio cuenta de otra solicitud
de Juan Torres de este domicilio, manifestando ha-
ber practicado una liquidacion, en rematar
primera y segunda vez la herte quince del
mes de Mayo de Corona de la Delicia de by Calle,
y que como el primer Remate se celebró a su fa-
vor, le correspondia; la dha. herte y así se dio.

Tambien se vio en dho. el suu. aut.º de dho. de dho. en
q. instata el repartim.º hecho por la Diputacion
del sueldo del Alcaide de esta ciudad, habien
dole fijado á cada V.º quinientos veinte y un
maravedis, y se acordó su cumplimiento.

Igualmente de unimpugnacion vna ligadura de contribucion que
adviene al dho. dho. corporacion para los Indios de los
cuatro dias del termino y acauso de la funde dho. del pnet.
avistado u vna orden del Sr. Intendente de esta Prov.º y
se acordó poner de nuevo ala comision nombrada
p.º q. la verificara conforme al yndicim.º de dho. dho.
sin perjuicio de los derechos q. competen al Ayuntamiento.

Por quanto se han visto vna orden de dho. dho.
los dho. dho. q. se experimentan en los dho. dho. dho.
extran.º de dho. dho. de la dho. dho. de dho. dho.

Se acordó que se
diese una dho. papeleta firmada como mandado
y se acordó, la cual concuerda el V.º del dho. dho. dho.
y p.º la del Enobran.º de firmara la papeleta por el
Alcaide como el dho. dho. por el mismo dho. dho. dho. dho.
por requisitos de dho. dho. las penas establecidas en
los dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Con lo q. se acordó en dho. dho. q. firmara dho. dho. dho.
verifiquen.

Comision
D.º Carrasco
Montes
Castillo
Dopio
Cano Jorquin
Iru

En la O.º de el mardralsi á veinte
y tres de Noviembre de mil ochocientos



Srtes. *Fruta y nueve*: los del del ayuntamiento de ella, *de ella*,
Numero de Numeracion en las Casas Consistoriales a lo
 Corte de *que de Sampanza y se cilibro el Acta siguiente*
naueo
 Corte de *se leyeron los Boletines oficiales hasta el nu*
 Dospido *mero ciento Fruta y cuatro, de cuyo Honor que*
 entonces *daron enterados*
 Castillo

Se leyó el Acta precedente y quedó aprobada.

Los señores Melamaron la pronta distribución
 del Origo del Acta, y se acordó se proceda sin de
 Venacion alguna a formar el Repartim^{to} de la
 mitad de las censuras por la Sección del Ramo
 de Intendencia en seguida a la Exma. Diputacion
 Provincial para su aprobacion.

Fu en cumplimiento de lo ordenado pta. M. del
 corriente inserta en el Boletin del Trebe catorce.
 Del mismo, y llenar con toda precision la Ca
 Alla del Estado que ha de formarse, respecto
 de la Escuela segun el modelo estampado en
 el mismo Boletin, es indispensable formar un
 padron de los hombres y mugeres, niños y niñas
 que saben leer y escribir, y para ello, nombraron
 por del. a los Regidores P. Astotome y Morany,
 Antonio Castillo.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Orta
 de esta Comunidad, sobre que le conceda la Calleja

que linda con su Casa Habitación, y que facilita
la comunicación desde la Plaza de la
la Iglesia hasta la Calle de S. Marcos,
y se manda pasar a los Síndicos para
que informen.

Se vio una solicitud de Don Esteban Vicede
en esta Villa, sobre que se le conceda la Plaza de
abogado de la Corporación de la Misma, y se acordó
tener presente al tiempo de su provision.

Los Síndicos hicieron presente al Ayuntamiento
que un considerable número de Labrad, y Vela
man, se les faculten Tierra de Propios para ha
cer sus barbechos en el año próximo venidero, me
diante no haber padido alcanzar alguna de las
dehesas venata de Anteriormente; y atendiendo
la Corporación, por justa la petición, acordó que re
glante el Tramo de Tierra y suerte de la De
hesa nueva, reservando los Tramos establecidos,
por Superior disposición.

Se dio Cuenta de la liquidación practicada de
los Nativos de Cuzco de la Contribución de los
Derechos Millares, se aprobó y mandó pasar al
Mansador D. Esteban Millan para que haga los
abonos correspondientes a los prestamistas de Dho.
Antiguo; =

Tambien se acordó que la Cuenta de las
Contribuciones de cualesquiera denominación qe
han debido formarse desde el año de mil ochocientos
veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y ocho
incluidas, se presenten sin embargo con aspe



Excecion Reciproca de la Respectiva Corporacion
 o con nota de los Exams que se ofrecieren para
 que satisficoy estos y llamada toda la
 dificultad, se concluyen como corresponde y
 esta mandado.

Fue por quanto en el mes de Diciembre
 deben crearse los exámenes generales (p.º)
 de los niños de las dhas Escuelas de primera edu-
 cacion de esta Villa, se acordó dar a cada una de
 los premios para las primas cinco Clases y atendien-
 do a que resulten Obstante y considerada en la
 cantidad dos premios de plata, si encaquen ocho
 a la Capital; tres grandes y cinco pequeños,
 sin perjuicio de determinar sobre el número de li-
 bros y pluma de que se han de proveer dho. es-
 tablecimiento segun la nota que pasan los Maestros
 Frase

Con lo que se concluyo este acta y firmaron dho. S.
 seg.º certifico

Almuerzo Montero Cortes
 Perea Cortes Larrañaga Castiblanco
 Dopido Carrero Jaquin
 de Pineda Jari

En la Villa de Almendro el diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
nove: los Señores del Ayuntamiento de ella
se reunieron en las Casas consistoriales a toque de
campana, y celebraron el causa siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Se dio cuenta de los Reclamaciones oficiales hechas
el mes de Mayo del pasado catone del actual
y quedaron instruidos de los sup. ordenes y
dictamen en ellos contenidos =

Se dio cuenta de una exposición del Pedro Mo-
rales, vecino a Volantá y terrateniente de ella, soli-
citando permiso de la Corporación para abrir
y fabricar siete silos o quinientas fanegas
de capacidad cada uno en el sitio de la casa de Juan
Arias, frente a la eriguina del Pajar del Sr. D.
Montano de la Cruz, y cerca del forrageo de D.
Gomez Goffin, y es eras el Ayuntamiento. Placido
que mediante dicho terreno referido ha sido
de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de
Montalvo, segun ha acreditado documental-
mente en el auto con noticia de la anterior
gestion, no habiendo lugar a la concesion que
se solicita; y que en vista de hallarse dicho terreno
abandonado hace muchos años, y que por una
razon deben tambien precaverse los derechos
se haga saver a S. M. que si en el termino de un
año no edifica sobre el mismo terreno
se consideraria por enteros bienes como a la
propiedad de la Villa, y en adonde se vol-
ver en razon a su origen, y que se tenga
presente a su tiempo =

A imitacion de algunos Dtos. como fable



Se acordó publicar bandos y q. se fijen editos
 previniendo altamente prohibido el uso de las
 venedias traviesas q. arruinan a buelva
 abriendo vultos q. son de Siminera causando
 daños y perjuicios irreparables, y q. alos con-
 traventos de los epifa los multa de dos
 ducados por la primera vez =
 No firmaron don Juan de G. Carrasco =

Don Juan de G. Carrasco
 Cortes Carrasco
 Montero de Espinosa
 Perez
 Montero
 Juan Joaquin
 del Moral
 Mio

En la Villa de Almendro a veinte y nueve del mes de
 octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Lo S.º del Ayunta-
 miento de ella se reunieron en las Casas Consistoriales
 a toque de Campana para celebrar la entrega de
 cuenta y recibos de pago q. en acuerdo anterior se
 mandaron pedir y presentar, luego se procedio con
 el Sr. Diputado don Juan de G. Carrasco el Sr. Alcalde
 hasta el fin de los recibos inclusive a verificarse pa-
 ra la firmacion de las sumas y q. las otras
 sean recibidas, con arreglo a Yntencion, y lo

siendo concurrido los Jueces
encargados al cumplimiento de lo manda-
do se verificó esta diligencia en la forma
siguiente =

D. Raymundo Martin presentó una
cuenta general respectiva a los años de treinta
y cinco computando de tres folios uti-
les aprobada por el Ayuntamiento del año de
treinta y seis y acompañada de una carta de
costa en pago, importante docientos noventa
y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho
y ocho maravedís según facturas que igualmente
ha presentado y se le debió firmar por mi
el Sr. D. para que se entregara a esta la
poblacion =

D. Juan de Loma presentó la cen-
ta respectiva al año de treinta y seis en
dos folios útiles aprobada por el Ayunta-
miento del treinta y siete, acompañada de
dos y seis cartas en pago importante, cinco
veinte y cinco mil seiscientos treinta y tres
maravedís y un maravedí =

D. Anacleto Mellan entregó una cuenta
de las contribuciones del año de treinta y
siete aprobada igualmente por el Ayun-
tamiento del año de treinta y ocho compun-
sible de cuatro folios útiles, acompañada
de ocho cartas en pago importante cinco
veinte y nueve mil docientos seis y treinta
y tres maravedís con la factura de costa en pago



y entrega de este

D. Jose Huelgas Gomez ha entregado la lista de Contribuciones repuestas al año de treinta y ocho aprobadas por la actual Corporacion acompañada de nuevo extracto de pago, importan los cinco din y nueve mil doscientos noventa y nueve D y una mar sygar la factura q. tambien ha entregado

Concluida esta operacion y expuestas las sus Comisiones se le facilitan el correspondiente pago de la entrega hecha por cada uno respectivamente a las Cortes de pago que se hallaban en su poder y cuentas aprobadas con especificacion de los pagos q. los Ayuntamientos de los años que le han sucedido hayan verificados en la depositaria del Archivo y dejaron undecimabierto al dejar sus Cargos, el Ayuntamiento acordó se facilitara la Seguridad q. oxijan, debiéndose la factura q. han presentada para q. la burbuja a presentarse con el duplicado, en el que el Sr. de la Corporacion con vista a los mismos documentos presentados certifique la entrega y haga a demas expresion de los pagos hechos por tercio mente y ayunza por alguna de las Cortes q. han en Archivar.

En mismo respecto a q. el Archivero q. a pesar de los trabajos q. la Comision en

causada de arroyos, heptitas
noa halla aver con la seguridad
consonante por la falta de tierra
y cañales, cuya operacion falta q.^a proce-
dida y q.^a hasta tanto noa halla fuer-
tamente concluida, no es posible dypa documen-
tos de tanto interes en el, se acordó
que las relaciones de Cuentas y Demos don-
denta se depositen provisionalmente
en Arca de San Ilabon en donde se
todia para que ofera mayor seguridad
Con lo q.^a se concluy: esta dilig.^a q.^a firmen
Don Luis de que certifica-

Armero Montero de Espinosa 
Cortes Barrios  Perez 

Montero
Caro Juguin
W. M. L.
San L. 